

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente AT-13660/17.

Visto el expediente AT-13660/17, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA

Lugar donde se va a establecer la instalación: Vejer de la Frontera
érmino municipal afectado: VEJER DE LA FRONTERA

Finalidad: CONECTAR CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y MEJORAR SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA ZONA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 05/12/2017 tuvo entrada, en el registro de la entonces Consejería de Economía y Conocimiento y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Delegación Territorial de Cádiz, solicitando Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la instalación eléctrica denominado PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO "CONIL-VEJER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉJER DE LA FRONTERA.

Con fecha 18/04/2022, se emitió por esta Delegación Territorial ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO "CONIL-VEJER", en el término de Vejer de la Frontera, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 29/04/22 y estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Véjer de la Frontera, del 09/05/22 al 22/06/22.

Constatado error en el anuncio en el apartado final de la RBDA y posterior corrección del Proyecto con fecha de entrada 04/11/2022 en el Registro de esta Delegación Territorial correspondiente a ANEXO A PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO "CONIL-VEJER", se procede a emitir nuevo anuncio de Información Pública del expediente AT 13660/17, con fecha 09/2/2023.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió a información pública con fecha 09/02/23, el expediente junto con la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, insertándose anuncios en:

-BOP de la provincia de Cádiz número 41, de fecha 03/03/2023

-BOJA número 64, de fecha 04/04/2023

-BOE número 65, de fecha 17/03/2023

-Diario de la voz de cadiz de fecha 01/04/2023

-Tablon de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, exposición entre los días 22/02/23 al 10/04/23, ambos inclusive

-Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

TERCERO.- Con fecha 1 de junio de 2023 se envía la documentación a los organismos afectados por el proyecto, para cumplir con lo establecido en el artículo 127, relativo a la información a otras Administraciones Públicas, al artículo 131, relativo a los condicionados y aprobación de proyecto, y al artículo 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Se adjunta separata del proyecto correspondiente, a fin de que pudieran prestar su conformidad u oposición a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, y Declaración de Utilidad Pública, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles. Dichas separatas se enviaron a:

-Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, de la Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura, Ganadería y Pesca.

-Ayuntamiento de Vejer de la Frontera

-Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz

- Sv. de Calidad del Agua Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz.

De conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, existe conformidad de la entidad solicitante con los organismos afectados por el proyecto.

CUARTO.- Durante el período de información pública se presentó alegaciones, con fecha de entrada en el Registro de esta Delegación Territorial 19/05/2023, formuladas por Enebro-Ecologistas en Acción de Conil, Vejer y Barbate, mostrando disconformidad en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, en el que señala las siguientes cuestiones: "Que la autorización este precedida o acompañada, de ser el caso, de la preceptiva Evaluación Ambiental Adecuada de las repercusiones

del Proyecto sobre los Objetivos de Conservación que justificaron la declaración del LIC de los Acebuchales y que están en su Plan de Gestión y, por ello, en la ZEC de los Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz. De manera especial, las repercusiones sobre el Águila imperial ibérica (Aquila adalberti) y el águila perdicera (Hieraetus fasciatus). Insistiendo en la consideración de toda la normativa, directivas y legislación al respecto"

Con fecha 24/05/2023, se traslada las alegaciones a la promotora, en el que manifiesta su oposición a las alegaciones formuladas, contestando lo siguiente:

"Que con fecha 18 de junio de 2021 EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. (en adelante, EDISTRIBUCIÓN) presenta solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada aportando a la misma, estudio de impacto ambiental, ante la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, conforme lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y según lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el proyecto de referencia.

Que con fecha 29 de septiembre de 2022 dicha Delegación, siendo el órgano competente en materia ambiental, analiza la compatibilidad ambiental del proyecto y concede a EDISTRIBUCIÓN Autorización Ambiental Unificada para la ejecución del proyecto mencionado en el asunto del presente escrito. Se anexa como documento número 1 Resolución del 29 de septiembre de 2022."

Las alegaciones efectuadas por Enebro-Ecologistas en Acción de Conil, Vejer y Barbate e en el trámite de información pública, son rechazadas por esta Delegación Territorial, debido a que con fecha 29/09/22 se emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., PARA EL PROYECTO DE LÍNEA AÉREA A 66 KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "SET ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV SIMPLE CIRCUITO "CONIL-VEJER", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/CA/033/19, en la que fija las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

QUINTO.- Con fecha de 10/11/2023, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., comunica que, por necesidades de implantación de la subestación, ha sido necesario modificar ligeramente la ubicación definitiva del apoyo nº 1 fin de línea, produciendo un pequeño cambio en las afecciones de las PSP 10 y 11, no obstante, se han firmado mutuo acuerdo con los propietarios de dichas fincas con la nueva afección.

Con fecha de 24/01/2024, se emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., PARA EL PROYECTO DE "LÍNEA AÉREA 66 KV SUBESTACIÓN ZUMAJO DESDE LÍNEA AÉREA 66 KV C NIL-VEJER", SITA EN EL T.M VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ), por la que se RESUELVE la modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada otorgada en fecha 29 de septiembre de 2022 a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., para el proyecto de "LÍNEA AÉREA 66 KV SUBESTACIÓN ZUMAJO DESDE LÍNEA AÉREA 66 KV CONIL-VEJER", en el término municipal de VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz).

SEXTO.- Se envía con fecha 08/03/24 al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Separata a la Modificación No Sustancial en la que se establece la finalidad y justificación del "CAMBIO DE UBICACIÓN DEL APOYO 1 EN LA LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO "CONIL-VEJER" ya que la citada instalación afecta a bienes a su cargo, a fin de que pudieran prestar su conformidad u oposición en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, sin que hayan emitido contestación ni condicionado alguno se entiende su conformidad.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discurra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA

AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO0 ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO "CONIL-VEJER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉJER DE LA FRONTERA .AT 13660/17

Las características principales de la instalación son:

Sistema:	Corriente alterna trifásica
Frecuencia:	50 Hz
Tensión nominal:	66 kV
Categoría:	Segunda
Longitud:	2.404 metros
Número de circuitos: 2	
00Tipo de conductor:	LARL-280
Número de conductores por fase:	1
Temperatura máxima conductor:	75 °C
Potencia máxima admisible00por circuito:	65,7 MVA
Número de cables de tierra/fibra óptica:	1
Tipo de cable de tierra/fibra óptica:	OPGW48
Zona:	A
Tipo de aislamiento:	Composite CS120
Tipo de apoyos y material:	Apoyos metálicos de celosía Ac. Galv
Número de apoyos nuevos a instalar:	10
Cimentaciones:	Monobloque/Cuatro patas
Puestas a tierra:	Electrodo de difusión y/o Anillo difusor

Características de la línea a desmontar:

Tipos de apoyos y material:	Celosía acero galvanizado
Disposición conductores/cable de tierra:	Simple circuito y cúpula
Tipo de conductores/cable de tierra:	LA-180 / OPGW
Número de apoyos a desmontar:	1 (nº155)
Tipo de cimentaciones:	Monobloque

Segundo.-La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1 Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2 El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3 El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4 Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6 Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8 En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9 El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Treinta de mayo de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 97.349

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente AT-13661/17.

Visto el expediente AT-13661/17, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
Lugar donde se va a establecer la instalación: Vejer de la Frontera
Término municipal afectado: Vejer de la Frontera
Finalidad: CONECTAR CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y MEJORAR SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA ZONA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 05/12/2017 tuvo entrada, en el registro de la entonces Consejería de Economía y Conocimiento y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Delegación Territorial de Cádiz, solicitando Autorización Administrativa Previa, de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la instalación eléctrica denominado LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO "MEDINA-VEJER" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉJER DE LA FRONTERA.

Con fecha 18/04/2022, se emitió por ésta Delegación Territorial ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO "MEDINA-VEJER" (AT 13661/17), en el término de Vejer de la Frontera, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con fecha 29/04/22 y estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, del 09/05/22 al 22/06/22.

Constatado error en el citado anuncio en el apartado final de la RBDA y posterior corrección del Proyecto con fecha de entrada 04/11/2022 en el Registro de ésta Delegación Territorial correspondiente a ANEXO PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO "MEDINA-VEJER", se procede a emitir éste nuevo anuncio de Información Pública del expediente AT 13661/17, con fecha 15/02/2023.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió a información pública con fecha 15/02/23, el expediente junto con la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, insertándose anuncios en:
-BOP de la provincia de Cádiz número 42, de fecha 06/03/2023
-BOJA número 65, de fecha 05/04/2023
-BOE número 63, de fecha 15/03/2023
-Diario de la voz de Cádiz de fecha 01/04/2023
-Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, exposición entre los días 22/02/23 al 10/04/23, ambos inclusive
-Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

TERCERO.- Con fecha 1 de junio de 2023 se envía la documentación a los organismos afectados por el proyecto, para cumplir con lo establecido en el artículo 127, relativo a la información a otras Administraciones Públicas, al artículo 131, relativo a los condicionados y aprobación de proyecto, y al artículo 147 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Se adjunta separata del proyecto correspondiente, a fin de que pudieran prestar su conformidad u oposición a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, y Declaración de Utilidad Pública, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles. Dichas separatas se enviaron a:

-Ayuntamiento de Vejer de la Frontera
-Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.
-Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, servicio de vías pecuarias
-Telefónica

De conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, existe conformidad de la entidad solicitante con los organismos afectados por el proyecto.

CUARTO.- Durante el período de información pública se presentó alegaciones, con fecha de entrada en el Registro de ésta Delegación Territorial 22/05/2023, formuladas por Enebro-Ecologistas en Acción de Conil, Vejer y Barbate, mostrando disconformidad en los términos que se encuentran en el expediente de referencia, en el que señala las siguientes cuestiones: "Que la autorización este precedida o acompañada, de ser el caso, de la preceptiva Evaluación Ambiental Adecuada de las repercusiones del Proyecto sobre los Objetivos de Conservación que justificaron la declaración del LIC de los Acebuchales y que están en su Plan de Gestión y, por ello, en la ZEC de los Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz. De manera especial, las repercusiones sobre el Águila imperial ibérica (Aquila adalberti) y el águila perdicera (Hieraaetus fasciatus). Insistiendo en la consideración de toda la normativa, directivas y legislación al respecto.

Con fecha 07/06/2023, se traslada las alegaciones a la promotora, en el que manifiesta su oposición a las alegaciones formuladas, contestando lo siguiente:

“Que con fecha 18 de junio de 20219 EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. (en adelante, EDISTRIBUCIÓN) presenta solicitud de otorgamiento de la Autorización Ambiental Unificada aportando a la misma, estudio de impacto ambiental, ante la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, conforme lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y según lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el proyecto de referencia.

Que con fecha 11 de enero de 2020 dicha Delegación, siendo el órgano competente en materia ambiental, analiza la compatibilidad ambiental del proyecto y concede a EDISTRIBUCIÓN Autorización Ambiental Unificada para la ejecución del proyecto mencionado.”

Las alegaciones efectuadas por Enebro-Ecologistas en Acción de Conil, Vejer y Barbate e en el trámite de información pública, son rechazadas por ésta Delegación Territorial, debido a que con fecha 11/01/20 se emite INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., PARA EL PROYECTO DE “NUEVA SUBESTACIÓN ZUMAJO 220/66 kV DE 2 X 125 MVA Y LÍNEA AÉREA 66 kV D/C E/S EN SUBESTACIÓN ZUMAJO DESDE LA LÍNEA 66 kV MEDINA-VEJER”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/032/19), en la que fija las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

QUINTO- Con fecha de 10/11/2023, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., comunica que, por necesidades de implantación de la subestación, ha sido necesario modificar ligeramente la ubicación definitiva del apoyo nº 1 fin de línea, produciendo un pequeño cambio en las afecciones de las PSP3 y 4, no obstante, se han firmado mutuo acuerdo con los propietarios de dichas fincas con la nueva afección.

Con fecha de 17/01/2024, se emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U., PARA EL PROYECTO “NUEVA SUBESTACIÓN ZUMAJO 220/66 kV DE 2 X 125 MVA Y LÍNEA AÉREA 66 kV D/C E/S EN SUBESTACIÓN ZUMAJO DESDE LA LÍNEA 66 kV MEDINA-VEJER”, T.M VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ), por la que se RESUELVE la modificación no sustancial de la autorización ambiental unificada otorgada en fecha 11 de enero de 2020 a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para el proyecto de “Nueva Subestación Zumajo 220/66 Kv de 2 X 125 Mva y Línea Aérea 66 Kv D/C E/S en subestación Zumajo desde la línea 66 Kv Medina-Vejer”, en el término municipal de Vejer de la Frontera, (Cádiz).

SEXTO.- Se envía con fecha 08/03/24 al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, Separata a la Modificación No Sustancial en la que se establece la finalidad y justificación del cambio de ubicación del apoyo de fin de línea nº1 de la futura LÍNEA AÉREA A 66kV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66kV SIMPLE CIRCUITO "MEDINA-VEJER", debido a la implantación definitiva de la nueva subestación “Zumajo” ya que la citada instalación afecta a bienes a su cargo, a fin de que pudieran prestar su conformidad u oposición en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, sin que hayan emitido contestación ni condicionado alguno se entiende su conformidad.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución de competencias vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de esta Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 kV así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen o su trazado discorra por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO.-Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO.-Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, al PROYECTO DE EJECUCIÓN LÍNEA AÉREA A 66KV DOBLE CIRCUITO ENTRADA Y SALIDA "S.E.T. ZUMAJO" DESDE LA LÍNEA AÉREA A 66KV SIMPLE CIRCUITO "MEDINA-VEJER" (AT 13661/17) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉJER DE LA FRONTERA.

La línea objeto del presente proyecto tiene como principales características las siguientes:

Sistema:	Corriente alterna trifásica
Frecuencia:	50 Hz
Tensión nominal:	66 kV
Categoría	Segunda
Longitud	2.678 metros
Número de circuitos:	2
Tipo de conductor:	LARL-280
Número de conductores por fase	1
Temperatura máxima conductor	75 °C
Potencia máxima admisible por circuito	65,7 MVA
Número de cables de tierra de fibra óptica	1
Tipo de cable de tierra/fibra óptica	OPGW48
Zona	A
Tipo de aislamiento	Composite CS120
Tipo de apoyos y material	Apoyos metálicos de celosía Ac. Galv
Número de apoyos nuevos a instalar	11
Cimentaciones	Monobloque/Cuatro patas
Puestas a tierra	Electrodo de difusión y/o Anillo difusor

Características de la línea a desmontar:

Tipos de apoyos y material	Celosía acero galvanizado
Disposición conductores/cable de tierra	Simple circuito y cúpula
Tipo de conductores/cable de tierra	D-280 / Arle-8,71
Número de apoyos a desmontar	1 (nº70)
Tipo de cimentaciones	Monobloque

Segundo.-La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1 Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2 El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3 El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4 Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6 Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8 En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9 El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Treinta de mayo de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 97.351

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 2 de julio de 2024. (convocada para

las 11:00 horas), de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
VICEPRESIDENTES:
1º Juan José Ortíz Quevedo (Grupo Popular)
2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)
SECRETARIO:
Francisco Javier López Fernández
DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:
Diputados:
Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortíz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
José María Román Guerrero (Grupo Socialista)
Maria del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)
Oscar Torres León (Grupo Socialista)
Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)
No asiste el Diputado Provincial, Víctor Mora Escobar, del Grupo Socialista.
Interventora de Fondos:
Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN.

PUNTO 2º: PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, N.º 2023_CCSAB_00005.

“PRIMERO.- Avocaren el Pleno de la Corporación la competencia delegada en la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz las competencias como órgano de contratación, en relación a todos aquellos actos y resoluciones posteriores a la adopción por parte del Pleno de la Corporación de los Acuerdos motivados de inicio así como de aprobación de los Pliegos, autorización del gasto y del expediente de contratación y, en concreto, los relacionados con su licitación y adjudicación, así como todos aquellos contemplados en el Capítulo II, del Título III y IV del Libro Primero, y en la Sección Tercera, del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo relativo a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, incluso las relativas a la resolución de los recursos que contra dichos actos pudieran interponerse, y las regularizaciones presupuestarias, como consecuencia de la redistribución de anualidades o de la diferencia entre lo adjudicado y lo efectivamente ejecutado.

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento de adjudicación para el contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia de la Diputación de Cádiz con reserva de contrato a las organizaciones del apartado segundo de la disposición adicional cuadragésimo octava de la LCSP para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6 y sin reserva para los Lotes 5 y 7”, con número de expediente 2023_CCSAB_00005, y proceder al archivo del mismo, a los efectos de proceder al inicio de un nuevo expediente de contratación con el mismo objeto, a tramitar por el cauce del procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

TERCERO.- Ordenar la publicación del desistimiento del procedimiento de adjudicación en los mismos medios en que se publicó el anuncio de licitación.

CUARTO.- Barrar las operaciones contables de autorización del gasto, conforme a la base 27 de ejecución del presupuesto, conforme al siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria: 80/231LD/22706				
LOTE	Nº RC	Anualidades		
		2024	2025	2026
1	220239000318	2.028.322,30 € Doc. A 220240000607	4.867.973,51 € Doc. A 220249000025	2.839.651,21 € Doc. A 220249000025
2	220239000315	2.573.053,05 € Doc. A 220240000608	6.175.327,31 € Doc. A 220249000026	3.602.274,26 € Doc. A 220249000026
3	220239000320	2.283.562,43 € Doc. A 220240000609	5.480.549,82 € Doc. A 220249000027	3.196.987,39 € Doc. A 220249000027
4	220239000462	2.981.189,90 € Doc. A 220240000610	7.154.855,77 € Doc. A 220249000028	4.173.665,86 € Doc. A 220249000028
5	220239000463	1.026.166,44 € Doc. A 220240000611	2.462.799,46 € Doc. A 220249000029	1.436.633,01 € Doc. A 220249000029
6	220239000465	1.352.684,27 € Doc. A 220240000612	3.246.442,25 € Doc. A 220249000030	1.893.757,97 € Doc. A 220249000030
7	220239000464	996.405,81 € Doc. A 220240000613	2.391.373,95 € Doc. A 220249000031	1.394.968,14 € Doc. A 220249000031

QUINTO.- Dar traslado del mismo a las Áreas afectadas.”

PUNTO 3º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, N.º 2024_CCSAB_00011.

“Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con url de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/MEvniOei9DO/Og9JIKBgig==> y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con url de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/6+kjYbQb5k8Vc00sDVJzMA==> que habrán de regir la adjudicación del expediente 2024_CCSAB_00011 denominado “prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia de la Diputación de Cádiz con reserva de contrato a las organizaciones del apartado segundo de la disposición adicional cuadragésimo octava de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público”.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto que el citado contrato origina, con un presupuesto base de licitación de hasta 58.318.718,94 €, más 2.332.748,76 €, lo que hace un total de 60.651.467,70 €, desglosado en los siguientes lotes:

- Lote 1: 9.438.738,30 € más 377.549,53 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 9.816.287,83 €

- Lote 2: 10.548.658,47 € más 421.946,34 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 10.970.604,81 €

- Lote 3: 10.611.563,27 € más 424.462,53 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 11.036.025,80 €

- Lote 4: 12.539.519,91 € más 501.580,80 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 13.041.100,71 €

- Lote 5: 4.518.285,20 € más 180.731,41 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.699.016,61 €

- Lote 6: 6.248.562,75 € más 249.942,51 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 6.498.505,26 €

- Lote 7: 4.413.391,04 € más 176.535,64 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 4.589.926,68 €

La autorización del gasto se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona, a la vista del documento expedido por la Intervención de Fondos Provinciales, conforme a lo recogido en la disposición adicional tercera apartado tercero de la LCSP:

Aplicación Presupuestaria: 80/231LD/22706				
Lote	Nº RC	Anualidades		
		2025	2026	2027
1	20249000189	2.045.059,96 €	4.908.143,92 €	2.863.083,95 €
2	20249000190	2.285.542,67 €	5.485.302,41 €	3.199.759,73 €
3	20249000191	2.299.172,04 €	5.518.012,91 €	3.218.840,85 €
4	20249000192	2.716.895,98 €	6.520.550,36 €	3.803.654,37 €
5	20249000193	978.961,80 €	2.349.508,31 €	1.370.546,50 €
6	20249000194	1.353.855,27 €	3.249.252,64 €	1.895.397,35 €
7	20249000195	956.234,73 €	2.294.963,34 €	1.338.728,61 €

“Tercero.- Aprobar el expediente de contratación 2024_CCSAB_00011, denominado “prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia de la Diputación de Cádiz con reserva de contrato a las organizaciones del apartado segundo de la disposición adicional cuadragésimo octava de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público”, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, convocando licitación pública al efecto.

Cuarto.- Dar traslado de certificado del presente Acuerdo a las Áreas afectadas.”

03/07/2024. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández
Nº 112.394

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 2 de julio de 2024, (convocada para las 11:10 horas), de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA:
Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)
VICEPRESIDENTES:
1º Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)
2º Francisco Javier Vidal Pérez (Grupo La Línea 100x100)
3º Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)
4º Germán Beardo Caro (Grupo Popular)
5º Sebastián Hidalgo Hidalgo (Grupo La Línea 100x100)
SECRETARIO:
Francisco Javier López Fernández
DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:
Diputados:
Paula Conesa Barón (Grupo Popular)
Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)
José Manuel Cossi González (Grupo Popular)
Agustín Muñoz Martín (Grupo Popular)
Susana Sánchez Toro (Grupo Popular)
Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Popular)
María Vanesa Beltrán Morales (Grupo Popular)
Andrés Clavijo Ortiz (Grupo Popular)
Javier Bello González (Grupo Popular)
Ana Isabel Moreno Jiménez (Grupo Popular)
Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)
Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)
María del Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)
José Javier Ruiz Arana (Grupo Socialista)
Fernando Carlos López Gil (Grupo Socialista)
Oscar Torres León (Grupo Socialista)
Laura Álvarez Cabrera (Grupo Socialista)
Ana Ruiz Domínguez (Grupo Socialista)
Ana María Jarillo Rueda (Grupo Socialista)
Ángel María González Arias (Grupo Socialista)
Verónica Cubiles Molinillo (Grupo Socialista)
Mª. Dolores Varo Malia (Grupo Socialista)
Ramón Galán Oliveros (Grupo Izquierda Unida Andalucía)
No asisten los Diputados Provinciales, José María Román Guerrero y Víctor Mora Escobar, del Grupo Socialista.
Interventora de Fondos:
Cristina Grandal Delgado.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN.

PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

“Primero: Aprobar el Plan de Plan de Cooperación Local 2024 de la Diputación Provincial de Cádiz que se anexa al presente acuerdo, ratificando las actuaciones de instrucción desarrolladas por la Vicepresidencia 4ª, que pretende satisfacer las demandas de la ciudadanía y de los usuarios de los servicios públicos, asistiendo a los municipios de nuestra provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante actuaciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la reducción del desempleo local, a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios.

El Proyecto de Plan queda condicionado para su ejecución en su totalidad presupuestaria a la posterior aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Provincial del oportuno expediente de modificación presupuestaria, conforme a la Base 9ª de ejecución del presupuesto en vigor (Arts. 34 y siguientes del RD 500/90).

Segundo: Facultar a la Presidenta de la Diputación de Cádiz para disponer cualesquiera modificaciones del plan aprobado, la concesión o reintegro de las ayudas

y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones que resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

Tercero: Publicar el Plan de Cooperación Local 2024 aprobado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y notificar a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.”

03/07/24. El Vicesecretario General, Francisco Javier López Fernández.
Firmado. Nº 112.470

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resoluciones de Alcaldía n.º BRREC-00170-2024, BRREC-00171-2024, BRREC-00173-2024, BRREC-00174-2024, BRREC-00175-2024, BRREC-00215-2024, BRREC-00176-2024, BRREC-00206-2024, BRREC-00205-2024, BRREC-00210-2024, BRREC-00209-2024, BRREC-00203-2024, BRREC-00202-2024, del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resoluciones de Alcaldía, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las plazas que a continuación se relacionan, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal y cuyos Anuncios de Listas de Admitidos y Excluidos se encuentran disponibles para su consulta en los siguientes enlaces:

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Técnico Programador
https://drive.google.com/file/d/1KAGt7S7k3npAV91cvK_di-bygPHnbsBi/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Administrativo Jefe de Negociado
<https://drive.google.com/file/d/1qv13h0jZeHOlymZGOIghFotbgYCVNVUw/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Administrador de limpieza
https://drive.google.com/file/d/1qBgIH-uJclrDS_LmCt4XNuEQ8nTSs1Wd/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Encargado de RSU
<https://drive.google.com/file/d/1sWG1rHyThnOUVee5oq8KEKeY1a1iD7hc/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Agente Censal
https://drive.google.com/file/d/1iOYAJIVwQ4xvAGpC_AV7LufzUQgpzARB/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 16 plazas de Administrativos
<https://drive.google.com/file/d/1jeC0sBuLhEiUDk9rpd-ZD716CjZuYhC/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Técnico de Deportes
<https://drive.google.com/file/d/1rWZZm1fWuYAYgFeW52EvKp0Ou7183scp/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Monitor de Música
https://drive.google.com/file/d/1406epBNsnYgiUwfZHgcVL01lr-JWmU_/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Delineante
<https://drive.google.com/file/d/1Zq4O8thPT4ta26qeZYN3eoD4U0nIX2vg/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Animador Sociocultural
<https://drive.google.com/file/d/11C3Wm3VpDzIH9-O8m-JyJvNMOMYp0cAK/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Técnico Animador Sociocultural
<https://drive.google.com/file/d/1OjgvIOYy0v71ShIH5now-eYAsyOvxaXI/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Técnico de Jardín de Infancia
https://drive.google.com/file/d/1-QGvW1_FC7W6NVHfYysWagppCbPvzllz/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Informador Turístico
https://drive.google.com/file/d/1wOt68TXsCiMENr_d0qBbnUx9760dda/view?usp=sharing

Hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [dirección <https://www.barbate.es>].

Comunicar a los interesados que de conformidad con el apartado 5.2. de las bases que rigen la convocatoria, “una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico, como tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (www.barbate.es).”

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.barbate.es>], y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>

Trés de junio de dos mil veinticuatro. Miguel Francisco Molina Chamorro.

Firmado.

Nº 86.585

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se hace público que mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de dos mil veinticuatro, se ha acordado aprobar el Proyecto de Actuación para “instalación de Estación de Movilidad para Recarga de Vehículos Eléctricos en Autovía A381 Jerez – Los Barrios, Salida 40, Venta los Santos, Polígono 40 Parcela 23, de Alcalá de los Gazules”, tramitado a instancias de Iberdrola Clientes SAU, con el expediente número 484-2023.

Los interesados pueden formular alegaciones u observaciones en el plazo de veinte días a contar del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcalá de los Gazules, a três de junio de dos mil veinticuatro. El Alcalde. Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

Nº 86.876

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resoluciones de Alcaldía n.º BRREC-00201-2024, BRREC-00200-2024, BRREC-00198-2024, BRREC-00199-2024, BRREC-00195-2024, BRREC-00197-2024, BRREC-00196-2024, BRREC-00194-2024, BRREC-00193-2024, BRREC-00191-2024, BRREC-00190-2024, BRREC-00192-2024, BRREC-00189-2024, BRREC-00188-2024, BRREC-00186-2024, BRREC-00187-2024, BRREC-00183-2024, BRREC-00177-2024, BRREC-00216-2024, del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resoluciones de Alcaldía, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de las plazas que a continuación se relacionan, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal y cuyos Anuncios de Listas de Admitidos y Excluidos se encuentran disponibles para su consulta en los siguientes enlaces:

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 3 plazas de Ayudante de Servicios Generales <https://drive.google.com/file/d/1bWqagFnGBuaVO9m4i7-enap8Ojq3gA5/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Notificador <https://drive.google.com/file/d/1nz8-AOGhhg3gSA06qr0qTeKV-DCZfds-/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 4 plazas de Conserje <https://drive.google.com/file/d/1iW8tpfkUXWbyrOfHxXYweqSfclx7zjOx/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Conserje de Colegio https://drive.google.com/file/d/1jPL-YyIiZcshxyoXPSVvyMTqHeFb6_38/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Oficial de Carpintería <https://drive.google.com/file/d/15CErZzCS0fSoyXmWWy5YDw7J4P1Yai2M/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 3 plazas de Locutor <https://drive.google.com/file/d/1vVkgGj9hKzWL5TuSVZPS6MZEwmw8CgB/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Oficial Fontanero <https://drive.google.com/file/d/1M0ZjnSLxEMubG5VXjleZ-btKzGgqjSTi/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 3 plazas de Oficial Electricista <https://drive.google.com/file/d/14J7LM1nuMtNNxv-qLIxB-NMf73quaHn/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Oficial Pintor <https://drive.google.com/file/d/1dio2YSXIQNijuswJ7Tm2847XufgoThfR/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 5 plazas de Oficial Albañilería <https://drive.google.com/file/d/1MakvfWEO25T4c6bGtPmcbauhs4qjdoPm/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 18 plazas de Conductor <https://drive.google.com/file/d/1XX87OLcSKkL3rV5dbeBhZ--yewLW-OQ/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Monitor de Talleres https://drive.google.com/file/d/1IGAM5xNp-f_xispQCxvYxnma68qi_GCT/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Educadora de Calle <https://drive.google.com/file/d/18EnJt4eAmk8OjZ6Z--jNUiRhJRUPnAJ/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 3 plazas de Auxiliar de Clínica https://drive.google.com/file/d/1fHorbrYZ6c5CV5thidITvyit_maRI2Ny/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 1 plaza de Peón de Pintor <https://drive.google.com/file/d/1F214jqpSRui1T8UtsKU-UPUYwTghTpg-/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Auxiliar Informático https://drive.google.com/file/d/1IJfb8v3LTuG72kAuKLBhFO9aAeA_hqa2/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 2 plazas de Oficial de Jardinería <https://drive.google.com/file/d/1Y9p0kxB-AMTdQgNw4T3ELDTkWDMTqDcr/view?usp=sharing>

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 3 plazas de Monitor Deportivo https://drive.google.com/file/d/1dLTR99R3m0AqamQnJiLpuD_wtGPTBk3/view?usp=sharing

Enlace Lista de Admitidos y Excluidos, 9 plazas de Auxiliar Administrativo https://drive.google.com/file/d/1W_H6-D3W--Qc2muBjvX8N3viHoOtTbCR/view?usp=sharing

Hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [dirección <https://www.barbate.es>].

Comunicar a los interesados que de conformidad con el apartado 5.2. de las bases que rigen la convocatoria, “una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico, como tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (www.barbate.es).”

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.barbate.es>], y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>

Trés de junio de dos mil veinticuatro. Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 86.979

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente nº: A.O.F 001/2024. Provisión de Alcaldía. Procedimiento: Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones y enseres municipales propiedad del Ayuntamiento de Barbate. Fecha de iniciación: 15/05/2024. Documento firmado por: Sr. Alcalde.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones y enseres municipales propiedad del Ayuntamiento de Barbate.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones y enseres municipales propiedad del Ayuntamiento de Barbate, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barbate a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 103.656

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

ANUNCIO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE ORDENACIÓN “SUPRESIÓN AP-3” DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA. EXPEDIENTE Nº: 0357/2021

Advertido el error referente al acuerdo de la aprobación inicial de la modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de Zahara (TRPGOU) para el “mantenimiento de la edificación AP-3”, el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2024, adoptó en votación ordinaria y por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- RECTIFICAR el acuerdo del 14 de febrero de 2024 donde el Pleno del Ayuntamiento de Zahara en sesión extraordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación puntual del TRPGOU para el “mantenimiento de la edificación en la AP-3”.

SEGUNDO.- APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Ordenación "supresión AP-3" del TRPGOU.

TERCERO.- Advertido del error, SOMETER, de nuevo, a periodo de información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), Tablón de Anuncios y Página Web, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://zahara.sedelectronica.es>).

El acuerdo se notificará a los propietarios y titulares de derechos afectados. Transcurrido dicho periodo de información pública se resolverán por el Pleno las alegaciones y/o reclamaciones planteadas. De este modo, los acuerdos se aprobarán definitivamente y de forma automática, si no se presenta ninguna alegación y/o reclamación.

Zahara, fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 109.574

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR ACUERDO DE LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO, DE 30 DE MAYO DE 2024, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

BDNS (Identif.): 771446.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771446>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones a aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en Materia de Cultura para el Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2024 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Chiclana de la Frontera, 11 de junio de 2024. Susana Rivas Córdoba. Delegada de Cultura.

Nº 109.588

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA REDACCIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, DE UN COMITÉ ASESOR, ASÍ COMO APLICACIÓN SUPLETORIA DEL PROTOCOLO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Ayuntamiento de Puerto Real carece de un protocolo de actuación frente al acoso laboral, que permita garantizar que todas las personas empleadas públicas disfruten de un entorno de trabajo en el que la dignidad de la persona sea respetada y su salud no se vea afectada por situaciones de acoso laboral.

El Comité de Seguridad y Salud, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2023, ha aprobado constituir un grupo de trabajo para la elaboración de un protocolo propio frente al acoso laboral, así como la aplicación con carácter supletorio, hasta en tanto dicho protocolo propio no esté redactado y aprobado, del Protocolo de actuación frente al acoso laboral de la Administración General del Estado, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 130, de fecha 1 de junio de 2011.

A la vista de cuanto antecede, esta Tenencia de Alcaldía tiene a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Constituir un grupo de trabajo para la redacción de un Protocolo de actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento de Puerto Real.

SEGUNDO.- Dicho grupo estará constituido por las siguientes personas empleadas públicas municipales:

Josefa Patrón Manteca. Emilio del Río Sainz. David Villarán Montes. Ana Vinelli Jurado

TERCERO.- Hasta en tanto no se redacte y apruebe el protocolo propio de este Ayuntamiento, resultará de aplicación, con carácter supletorio, el Protocolo frente al acoso laboral en la Administración General del Estado, aprobado por Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 130 de fecha 1 de junio de 2011.

CUARTO.- Constituir un Comité Asesor, con las funciones previstas en el apartado 3.2 del Protocolo frente al acoso laboral en la Administración General del Estado, formado por las siguientes personas empleadas públicas municipales:

Josefa Patrón Manteca. María del Carmen Catalán Martínez, a quien corresponderá las funciones de instrucción. David Villarán Montes.

Serán de aplicación a las personas miembros de dicho Comité las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Real, relativo a los acuerdos que se adoptan en la presente resolución.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Ayuntamiento de Puerto Real, a las secciones sindicales legalmente constituidas en este Ayuntamiento, y dar comunicación de la misma a toda la plantilla municipal mediante correo electrónico y de la publicación de los anuncios prevista en el ordinal anterior.

En Puerto Real a 28/06/2024. EL TTE. DE ALCADESA DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Antonio Javier Romero Alfaro. LA SECRETARIA GRAL. ACC. Fdo.: Yazmín Pérez Pedrianes.

Nº 109.642

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el 20 de junio de 2024, relativo a la aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en Materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias, correspondiente al ejercicio 2024. BDNS (Identif.): 771530.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771530>).

De conformidad a lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2024.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la subvención, aquellas organizaciones y entidades solicitantes, que reúnan además de los requisitos generales los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los establecidos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la de regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y de Ayudas Humanitarias, ambas en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ante la demanda de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), y en virtud a lo dispuesto en el artículo 37, de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y entendiéndolo importante papel de la cooperación de los Entes Locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, y como muestra del compromiso de solidaridad con los países empobrecidos asigna, como ha venido haciendo en ejercicios anteriores, una partida presupuestaria para financiar proyectos de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias, una oportunidad para que los países más empobrecidos y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás.

Este Ayuntamiento considera necesario continuar el apoyo a cuantas acciones tienen por finalidad contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas, y por otro lado, la de regular la concesión de subvenciones en materia de ayudas humanitarias, esto es, aquellas intervenciones que tienen como objetivo salvar vidas, aliviar el sufrimiento, resguardar y restablecer los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, sobrevenidas en el tiempo, y garantizar la protección en el futuro de dicha población.

Tercero. Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga a través de la Delegación de Cooperación Internacional, para la realización de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo y ayudas humanitarias.

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La BDNS, una vez haya puesto el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ofrecerá en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas toda la información referente a la convocatoria.

El texto completo de la convocatoria puede consultarse en (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias?organos=1692&tipoAdmon=L>) así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.chiclana.es/contrataciones-de-servicios/concesiones-de-las-subvenciones/>) y en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., <https://www.chiclana.es/areas-municipales/bienestar-e-igualdad/cooperacion-internacional/convocatorias-de-subvenciones>.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a estos efectos la cantidad de ochenta y cinco mil setecientos euros (85.700€), con cargo al Presupuesto Municipal de 2024, distribuida de la siguiente forma:

1. La cantidad de hasta setenta y cinco mil doscientos euros (75.200€), correspondiente a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo.
2. La cantidad de hasta diez mil quinientos euros (10.500€), correspondiente a proyectos en materia de Ayuda Humanitaria.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo normalizado de formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse, de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento, o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación y los Anexos debidamente cumplimentados que se incluyen en la convocatoria.

Las organizaciones o entidades podrán presentar como máximo dos solicitudes por cada una de las líneas de la presente convocatoria.

Chiclana de la Frontera, 26 de junio de 2024. Susana Rivas Córdoba-Delegada de Cooperación Internacional.

Nº 110.089

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el 20 de junio de 2024, relativo a la aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en Materia de Educación para el Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2024.

BDNS (Identif.):771558.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771558>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2024.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la subvención, aquellas organizaciones y entidades solicitantes, que reúnan además de los requisitos generales los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los establecidos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la de regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos en materia de Educación para el Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva.

Este Ayuntamiento ante la demanda de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) considera necesario continuar el apoyo a cuantas acciones tienen por finalidad la educación para la ciudadanía global y el desarrollo sostenible, financiando acciones dirigidas a favorecer una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y cooperación activas con los mismos, todo ello y teniendo en cuenta, la equidad de género, la promoción de la igualdad y la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otros muchos.

Los proyectos subvencionables tendrán como objetivo la sensibilización de la población residente en el municipio de Chiclana de la Frontera para contribuir a la construcción de una ciudadanía global comprometida con el desarrollo, la cultura de paz, la interculturalidad, la actitud solidaria, y la defensa de derechos humanos, entre otros.

Tercero. Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga a través de la Delegación de Cooperación Internacional, para la realización de proyectos en materia de Educación para el Desarrollo.

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La BDNS, una vez haya puesto el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ofrecerá en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas toda la información referente a la convocatoria.

El texto completo de la convocatoria puede consultarse en (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias?organos=1692&tipoAdmon=L>) así como en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.chiclana.es/contrataciones-de-servicios/concesiones-de-las-subvenciones/>) y en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., <https://www.chiclana.es/areas-municipales/bienestar-e-igualdad/cooperacion-internacional/convocatorias-de-subvenciones>.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a estos efectos la cantidad de siete mil ochocientos euros (7.800€), con cargo al Presupuesto Municipal de 2024.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo normalizado de formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse, de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento, o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación y los Anexos debidamente cumplimentados que se incluyen en la convocatoria.

Las organizaciones o entidades podrán presentar como máximo dos solicitudes por cada una de las líneas de la presente convocatoria.

Chiclana de la Frontera, 26 de junio de 2024. Susana Rivas Córdoba-Delegada de Cooperación Internacional.

Nº 110.090

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil cuatro, al punto 2º del Orden del día, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 17 en la modalidad de suplemento de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de la citada modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 apartados 3 y 5, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 apartados 3 y 5 y 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de créditos, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	427.179,03
	SUMA OPERACIONES DE CAPITAL	427.179,03
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	427.179,03
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	427.179,03
BAJAS POR ANULACIÓN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	427.179,03
	SUMA OPERACIONES DE CAPITAL	427.179,03
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	427.179,03
	TOTAL BALAS POR ANULACIÓN	427.179,03

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rota, a 28 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA. 30 de junio de 2024. Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES.

Nº 110.210

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo de Pleno de fecha 21.12.23, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19, reguladora de la Tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, tal y como se desprende del informe emitido por el Jefe de Negociado de Registro de este Ayuntamiento, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la citada ordenanza fiscal, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 1.FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública,

especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 4 y siguientes, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

A tal efecto se entenderá que nace el hecho imponible determinante de la obligación tributaria cuando se conceda la autorización o, en su caso, desde que se produzca la ocupación real de terrenos de uso público si se realiza sin la preceptiva autorización municipal.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes y están obligados al pago de la tasa las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el punto 3 del presente artículo.

2. No obstante lo anterior, para las Empresas explotadoras y suministradoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal.

La cuantía de la tasa fijada en esta Ordenanza que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

3.- Las cuotas de la Tasa serán las señaladas en la siguiente
TARIFA

Epígrafe	Euros
TARIFA PRIMERA: Postes de madera o hierro, palomillas, cajas de amarre, de distribución y de registro, cables y otros análogos, etc.1. Postes de madera o hierro, al año, por unidad	7,93
2. Palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, por cada una, al año.	8,40
3. Cables apoyados en fachadas, por cada metro lineal o fracción, al año.	2,57
4. Cables aéreos, por cada metro lineal, al año.	1,76
TARIFA SEGUNDA: Cajeros automáticos y básculas.	
1.- Cajeros automáticos dispuestos en las fachadas de entidades para su utilización desde la vía pública, al año o fracción.	434,21
2.-Por cada báscula, al semestre	63,96
TARIFA TERCERA: Aparatos surtidores de gasolina y análogos.	
Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina o similares. Por cada m3 o fracción, al semestre.	73,88
TARIFA CUARTA: Reserva especial de la vía pública.	
1. Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares. Por los primeros 50 m2 o fracción, al mes.	18,67
2. Por cada m2 de exceso, al mes.	0,94
TARIFA QUINTA: Otras instalaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores y no contempladas específicamente en otros Reglamentos.	
1. Subsuelo: por cada m3 del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas, al mes o fracción.	1,63
2. Suelo: por cada m2 o fracción, al día.	0,20
3. Vuelo: por cada m2 o fracción, medido en proyección horizontal, al año o fracción.	8,17
4. Vuelo: por cada m2 o fracción, a la semana	7,41

En el cálculo de la tarifa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública y del dominio público municipal, se ha tenido en cuenta el valor de mercado de los locales comerciales, al que se le aplican coeficientes correctores, por intensidad o aprovechamiento, zona de influencia, impacto ambiental, grado de obstrucción y deterioro generado.

Artículo 5. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

En virtud de lo dispuesto en el art. 27 TRLRHL, la tasa podrá gestionarse en régimen de autoliquidación.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente al señalado en los epígrafes de las Tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

5. Las cuotas o importe de esta Ordenanza que no hayan sido satisfechas en período voluntario se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando se conozca de oficio utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública regulados en esta ordenanza

sin la preceptiva autorización municipal, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes a través de los procedimientos de regularización tributaria regulados en los arts. 131 y ss de la Ley General Tributaria.

Respecto a los procedimientos sancionadores tributarios que pudieran derivar de los de regularización tributaria, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa de desarrollo.

6. En estos casos en que se realice el aprovechamiento sin licencia municipal, se ordenará al titular la retirada inmediata de aquello que hubiese situado en la vía pública y si no lo hiciese en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes, por la Policía Municipal se procederá a retirar dichos elementos, con los costes de la operación a cargo del propietario o beneficiario.

7. Las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario deberán presentar en el Negociado de Rentas en el mes siguiente de cada trimestre natural declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Chipiona, sin perjuicio de la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

Artículo 6. DEVENGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

1.1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

1.2. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago de la tasa se realizará:

2.1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2.2. Tratándose de aprovechamientos o utilidades de toldos ya autorizados, se gestionarán mediante padrón o matrícula.

El Ayuntamiento anualmente formará el padrón de la tasa comprensivo de la deuda de cobro periódico por recibo.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro periódico por recibo se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

El citado padrón se aprobará por la Junta Local de Gobierno. Se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el padrón podrán notificarse colectivamente los sucesivos recibos mediante edictos que así lo adviertan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Chipiona, a 1 de julio de 2024. LA TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Laura Román González.

Nº 110.214

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN EN MATERIA DE LGTBI+ Y DE LA DENOMINACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DE GOBIERNO Y DELEGACIONES. Expediente Nº: SEC-VAR 20/2024

Con fecha 27 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 4027/2024, de modificación de la delegación en materia de LBTBI+ y de la denominación de determinadas áreas de gobierno y delegaciones, del tenor literal siguiente:

"Constituido el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en fecha 17 de junio de 2023 tras la celebración de las Elecciones Locales, esta Alcaldía resolvió mediante decreto número 4006, de 19 de junio de 2023, la determinación de las Áreas a las que se adscriben los servicios administrativos del Ayuntamiento, de lo que se dio conocimiento al Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 30 de junio de 2023.

El citado decreto fue modificado por decreto de la Alcaldía número 5539, de 15 de septiembre de 2023, del que tuvo conocimiento el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2023.

Con la finalidad de dotar de mayor eficacia a la actuación municipal, se considera necesario proceder a una reorganización de las atribuciones en materia de LGTBI y modificar la denominación de determinadas Áreas de Gobierno y Delegaciones, desglosando los servicios adscritos, tanto transversales como finalistas. Todo ello con la finalidad de optimizar la claridad de la información a incluir en el Portal de Transparencia Municipal. Con posterioridad se procederá al desarrollo de la estructura administrativa de todos los servicios para mejorar la accesibilidad de la información por parte de la ciudadanía.

Conforme a lo expuesto, se procede a modificar la delegación en materia de LGTBI actualmente unida a la Delegación de Mujer, que tendrá sustantividad propia y será asumida por el Concejal José Alberto Cruz Romero, incluyendo en su

denominación el signo + para la optimización del lenguaje inclusivo, modificándose la denominación de las delegaciones relacionadas.

Adoptándose las siguientes disposiciones:

a) Modificación de las siguientes denominaciones:

- La Delegación de Tercera Edad, se denominará Delegación de Mayores.

- La Delegación de Atención al Ciudadano extranjero, se denominará Delegación de Atención a la Ciudadanía Extranjera.

- La Delegación de Salud y Protección Animal, se denominará Delegación de Salud y Bienestar Animal.

b) Modificación de parte de las denominaciones de las grandes Áreas de Gobierno de la Corporación, desglosando las delegaciones y servicios transversales y finalistas adscritos conforme a la estructura orgánica básica cuyo texto refundido se aprueba en esta resolución.

c) Delegación de firma de las actas de toma de posesión del personal municipal .

En ausencia de la persona titular de la Alcaldía, se delega la firma de las actas de toma de posesión del personal municipal en la delegada con atribuciones en materia de presidencia y en su sustitución en el delegado con atribuciones en materia de personal.

Conforme a lo expuesto, esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la delegación genérica conferida mediante decreto de la Alcaldía número 4006/2023, de 19 de junio, en materia de "Mujer y LGTBI", asignándose mediante la presente resolución la materia de LGTBI a favor del Concejal de la Corporación José Alberto Cruz Romero, modificando su denominación por la de LGTBI+.

SEGUNDO: Modificar las siguientes denominaciones:

- La Delegación de Tercera Edad, se denominará Delegación de Mayores.

- La Delegación de Atención al Ciudadano extranjero, se denominará Delegación de Atención a la Ciudadanía Extranjera.

- La Delegación de Salud y Protección Animal, se denominará Delegación de Salud y Bienestar Animal.

TERCERO. Aprobar la denominación de la estructura orgánica básica de las Áreas de Gobierno Municipales conforme al siguiente desglose:

Delegaciones genéricas y especiales	Titular
1. Área de Presidencia y Planificación Estratégica Delegación genérica y coordinación	Ana María González Bueno
Delegación especial de Comunicación, Fiesta y Mercado	Federico Díaz Torres
Delegación especial de Fomento Económico, Turismo Sostenible y Atención a la ciudadanía extranjera	Manuela Pérez Izeta
2. Área de Mujer, Atención Vecinal, Mantenimiento Urbano y Energía Delegación genérica y coordinación	María de los Angeles Martínez Rico
3. Área de Medio Ambiente, Cultura y Cooperación Internacional Delegación genérica y coordinación	Roberto Palmero Montero
Delegación especial de Cultura y Cooperación Internacional	Susana Rivas Córdoba
4. Área de Servicios Sociales, Vivienda, Educación, Infancia, Mayores y Minorías Étnicas Delegación genérica y coordinación	Francisco José Salado Moreno
Delegación especial de Educación y Mayores	M ^a José Batista Muñoz
5. Área de Movilidad, Policía Local, Protección Civil y Personal Municipal Delegación genérica	José Manuel Vera Muñoz
6. Área de Urbanismo, Planeamiento y Desarrollo Urbano Delegación genérica	Rodolfo Pérez Neira
7. Área de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Consumo Delegación genérica	Isabel María Butrón García
8. Área de Juventud, LGTBI+, Salud, Bienestar Animal y Deporte. Delegación genérica	José Alberto Cruz Romero

CUARTO: En ausencia de la persona titular de la Alcaldía, se delega la firma de las actas de toma de posesión del personal municipal en la delegada con atribuciones en materia de presidencia y, en su sustitución, en el delegado con atribuciones en materia de personal.

QUINTO: Aprobar el texto refundido de la presente Resolución y de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 4006, de 19 de junio de 2023 y 5539, de 15 de septiembre de 2023, quedando la estructura y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno establecidos de la siguiente forma:

1. ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	Coordinadora Concejala Delegada Ana María González Bueno
--	--

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

1.1. Presidencia

- Servicios administrativos de la Presidencia.

Asumiéndose específicamente las siguientes funciones:

- La Presidencia de la Junta de Portavoces cuando no asista la persona titular de la Alcaldía y la llevanza de las relaciones y coordinación del gobierno municipal con los grupos políticos municipales.

- La resolución de los expedientes relativos al derecho a la información de los miembros corporativos regulado en el Reglamento Orgánico Municipal.

- 1.2. Régimen Interior
 - 1.2.1. Secretaría General
 - 1.2.2. Asesoría Jurídica
 - 1.2.3. Servicio de Organización y Calidad
 - 1.2.4. Estadística y Sanciones
 - 1.2.5. Información y Registro General
 - 1.2.6. Archivo Administrativo

Asumiéndose complementariamente en esta delegación las siguientes funciones:

- Matrimonios civiles y uniones de hecho

- Registro Electrónico de apoderamientos

1.3. Proyectos Estratégicos

1.4. Playas

1.5. Agenda 2020-2030

1.6. Fondos Europeos

1.7. Transparencia y Administración Electrónica

1.8. Comunicación

1.9. Fiesta

1.10. Mercado

1.11. Fomento Económico

1.12. Turismo Sostenible

1.13. Atención a la ciudadanía extranjera

B) DELEGACIONES ESPECIALES DENTRO DEL ÁREA:

Asumirán delegaciones especiales en este Área:

Delegaciones especiales	Concejalias delegadas
Comunicación, Fiesta y Mercado	Federico Díaz Torres
Fomento Económico, Turismo Sostenible y Atención a la ciudadanía extranjera	Manuela Pérez Díaz

2. ÁREA DE MUJER, ATENCIÓN VECINAL, MANTENIMIENTO URBANO Y ENERGÍA	Coordinadora Concejala Delegada María de los Angeles Martínez Rico
--	--

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

2.1. Mujer

2.2. Atención vecinal

2.2.1. Participación Ciudadana

2.3. Mantenimiento Urbano y Energía

2.3.1. Obras y Servicios

Asumiendo específicamente las funciones relacionadas con las energías.

3. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Coordinador Concejala Delegado Roberto Palmero Montero
--	--

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

3.1. Medio Ambiente

Asumiendo, además de las propias de la delegación, las funciones relativas al conocimiento, tramitación y resolución de las licencias de talas de árboles y masas arbóreas existentes en el término municipal.

3.2. Cultura

3.3. Cooperación Internacional

B) DELEGACIÓN ESPECIAL DENTRO DEL ÁREA:

Asumirá delegación especial en este Área:

Delegación especial	Concejala delegada
Cultura y Cooperación Internacional	Susana Rivas Córdoba

4. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, VIVIENDA, EDUCACIÓN, INFANCIA, MAYORES Y MINORÍAS ÉTNICAS	Coordinador Concejala Delegado Francisco José Salado Moreno
--	---

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

4.1. Servicios Sociales

Asumiendo, además de las propias de la delegación, las siguientes funciones:

- Familia, drogodependencia y la convocatoria, gestión y ejecución de los programas de empleo e inclusión social.

- Otorgamiento de aquellas subvenciones y ayudas económicas que se concedan con motivo de actuaciones singulares, extraordinarias, de socorro social y de calamidad y catástrofes públicas.

4.2. Vivienda

4.3. Educación

4.4. Infancia

4.5. Mayores

4.6. Minorías Étnicas

B) DELEGACIÓN ESPECIAL DENTRO DEL ÁREA:

Asumirá delegación especial en este Área:

Delegación especial	Concejala delegada
Educación y Mayores	M ^a José Batista Muñoz

5. ÁREA DE MOVILIDAD, POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y PERSONAL MUNICIPAL	Coordinador Concejala Delegado José Manuel Vera Muñoz
--	---

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

- 5.1. Personal
- 5.2. Policía Local
- 5.3. Movilidad

Asumiendo específicamente, además de las propias de la delegación, las siguientes funciones:

Servicio urbano de transporte público de personas (autobuses) y servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo (taxis).

- 5.4. Protección Civil

6. ÁREA DE URBANISMO, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.	Coordinador Concejal Delegado Rodolfo Pérez Neira
---	---

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

- 6.1. Urbanismo
- 6.2. Planeamiento
- 6.3. Desarrollo Urbano

Asumiendo además de las materias propias de la delegación las siguientes funciones específicas:

- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.
- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

7. ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y CONSUMO.	Coordinadora Concejal Delegada Isabel María Butrón García
--	---

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

- 7.1. Hacienda
 - 7.1.1. Intervención General
 - 7.1.2. Tesorería
 - 7.1.3. Servicio de Rentas

Asumiendo, además de las materias propias de la delegación, las siguientes funciones específicas:

- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía, así como para la de ordenación del pago (P), de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Fase de pago material procedente, bien de la ejecución del presupuesto, bien de operaciones no presupuestarias.
- Movimientos de fondos o efectivo entre cuentas titularidad del Ayuntamiento.

7.2. Contratación y Patrimonio

7.2.1. Servicio de Contratación y Patrimonio y de Gestión Económica y Compras

Asumiendo, además de las materias propias de la delegación, las siguientes funciones específicas:

- La competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación abiertos simplificados, previstos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La adjudicación de los contratos menores y la aprobación de los proyectos de obra de los mismos.
- La aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley 9/2017, si esta Alcaldía delegara en este órgano colegiado la resolución de los expedientes de contratación que fueren de su competencia.

- 7.3. Consumo
- 7.4. Cementerio

8. ÁREA DE JUVENTUD, LGTBI+, SALUD, BIENESTAR ANIMAL Y DEPORTE	Coordinador Concejal Delegado José Alberto Cruz Romero
--	--

A) ESTRUCTURA ORGÁNICA:

Delegaciones y Servicios adscritos:

- 8.1. Juventud
- 8.2. LGTBI+
- 8.3. Salud
- 8.4. Bienestar Animal
- 8.5. Deporte

CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DELEGACIONES

1º CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DELEGACIONES GENÉRICAS

De manera común, esta delegación de competencias comprende expresamente las siguientes facultades:

- La dirección de los servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general, salvo aquellas materias que por imperativo legal ostenten la naturaleza de indelegable.
- La tramitación, impulso y resolución de los expedientes administrativos propios de dichas Áreas, salvo que se delegue con carácter especial una determinada materia en los términos de la misma o esté delegada la resolución en la Junta de Gobierno Local.
- La resolución de los expedientes mediante actos administrativos que afecten a terceras personas.
- La resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.

- El reconocimiento de la obligación (fase contable “O”) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía y que tramiten las respectivas unidades administrativas.
- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar los servicios administrativos de sus Áreas de gestión, siempre que no deban otorgarse mediante licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en cuyo caso será competente la Junta de Gobierno Local por delegación de esta Alcaldía.
- En los casos en que exista delegación especial, se incluye la facultad de supervisar la actuación del concejal o concejala con delegación especial, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4

del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Resolución de los recursos potestativos de reposición, de reposición y de reposición en materia tributaria.

2º CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES

Las delegaciones especiales conferidas, contemplan la competencia para la dirección y gestión de los servicios detallados, entendiéndose dentro de las delegaciones, la gestión, impulso y tramitación de los procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos y las propuestas de acuerdo a los órganos colegiados, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceras personas; todo ello bajo la supervisión del Concejal o Concejala con delegación genérica.

3º ATRIBUCIONES RESERVADAS A LA ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

La Alcaldía se reserva las firmas de todos los contratos y convenios que se suscriban por el Ayuntamiento.

Las delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para su revocación en cualquier momento, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del citado Real Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas con delegación, la Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

4º DELEGACIÓN DE FIRMAS DE LAS ACTAS DE TOMA DE POSESIÓN DEL PERSONAL

En ausencia de la persona titular de la Alcaldía, se delega la firma de las actas de toma de posesión del personal municipal en la delegada con atribuciones en materia de presidencia y en su sustitución en el delegado con atribuciones en materia de personal.

SEXTO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de la persona titular de la Alcaldía o de la Corporación.

SÉPTIMO: Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas para su conocimiento y efectos y al concejal José Alberto Cruz Romero para la aceptación de la nueva delegación conferida, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del citado Real Decreto 2.568/1986. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto, el concejal no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

OCTAVO: Comunicar esta resolución a las personas responsables de los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos.

NOVENO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de conformidad con el principio de transparencia, insertar el correspondiente anuncio en la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia con carácter permanente, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y artículo 10 y concordantes de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se convoque.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 28 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José María Román Guerrero. 27 de junio de 2024. Secretario General, Fdo. Antonio Aragón Román.

Nº 110.224

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE LAS ÁREAS DE “MOVILIDAD”, “POLICÍA LOCAL”, “PROTECCIÓN CIVIL” Y “PERSONAL MUNICIPAL” DEL 28 DE JUNIO AL 11 DE JULIO DE 2024. Expediente N.º: SEC-VAR 22/24

Con fecha 27 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 4016/2024, de sustitución del concejal de gobierno de las áreas

de Movilidad, Policía Local, Protección Civil y Personal Municipal, del tenor literal siguiente:

“Constan en el expediente para la sustitución de concejales delegados relacionados los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 4006/2023, de 19 de junio, por el que se nombra delegados y delegadas genéricos y especiales para distintas áreas y materias de la actividad municipal. Entre dichas delegaciones, se otorga en favor del concejal y Teniente de Alcalde José Manuel Vera Muñoz, la de carácter genérico correspondiente a las materias de “Movilidad”, “Policía Local”, “Protección Civil” y “Personal Municipal”.

2º Comunicación electrónica de fecha 24 de junio de 2024, por la que se comunica la ausencia, por vacaciones, del concejal delegado de Movilidad, Policía Local, Protección Civil y Personal Municipal, José Manuel Vera Muñoz, del 28 de junio al 11 de julio de 2024, y la previsión de sustitución por la concejala delegada de Presidencia.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

FUNDAMENTO DE DERECHO

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia avocar las delegaciones de atribuciones conferidas a favor de los concejales y concejalas delegados, así como aprobar las sustituciones por ausencia de las personas titulares, conforme al artículo 43 del ROF.

Teniendo previsto el Concejal Delegado reseñado en el antecedente segundo ausentarse del termino municipal del 28 de junio al 11 de julio de 2024, ambos inclusive, procede su sustitución por la Concejala Delegada con competencias en materia de Presidencia.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la sustitución temporal de las delegaciones relacionadas conforme al siguiente detalle:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	José Manuel Vera Muñoz	Delegaciones de Movilidad, Policía Local, Protección Civil y Personal Municipal
CONCEJALA DELEGADA SUSTITUTA	Ana María González Bueno	Delegación de Presidencia
PERIODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 28 de junio al 11 de julio de 2024, ambos inclusive	

SEGUNDO. El contenido y el ejercicio de las facultades delegadas se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4006/2023, de 19 de junio.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF.

CUARTO. Comunicar la presente Resolución a la receptora de las delegaciones en ella contenidas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del ROF.

En este sentido, tales delegaciones requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de la concejala destinataria. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, la concejala destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia, de su no aceptación.

QUINTO. Comunicar igualmente la presente Resolución a los concejales afectados y a los servicios municipales relacionados.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que este celebre, según lo dispuesto por el artículo 38 del ROF.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Chiclana de la Frontera, a 27 de junio de 2024. El Secretario General,
Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 110.241

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“4. PROPUESTA II MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.

Previo sometimiento de la Propuesta de Alcaldía que sobre el asunto fue considerado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Salud y Consumo, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2024, y considerando su Dictamen Favorable emitido del que se hace lectura por la Sra. Secretaria General, a continuación se expone por el Sr. Alcalde, al Pleno Municipal la Propuesta dictaminada, que resulta en los siguientes términos:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

D. ANTONIO GONZÁLEZ MELLADO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz, al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente PROPUESTA:

Mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de 21 de junio de 2023 fueron establecidas por esta Alcaldía las Áreas de Organización

y las Delegaciones Genéricas y Especiales a favor de los diferentes Concejales del equipo de gobierno municipal, siendo objeto de modificación en virtud de Decreto con referencia administrativa VJSEC-00285-2023, de fecha 27/11/2023 con la adaptación de las atribuciones delegadas en los Sres. Concejales de esta Corporación D. José Ligerero Sánchez, Dª. Dominika Paradiso Gorska y Dª. María José Espinosa López.

El lunes día 13 de mayo de 2024 tuvo lugar en sesión ordinaria del Pleno Municipal la toma de posesión del nuevo Concejal por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía D. Christian Soto Cuadrado, consecuencia de la renuncia presentada por D. Ramón Vallejo Melero, estimando esta Alcaldía la necesidad de efectuar una nueva reorganización de las delegaciones para un mejor funcionamiento de los servicios.

Atal efecto se ha dictado Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00155-2024, de fecha 20 de mayo de 2024, rectificado por Decreto VJSC-00161-2024, de 24/05/2024, viéndose afectadas las delegaciones genéricas y especiales conferidas a los Sres. Concejales.

Los dispositivos primero y cuarto del referido Decreto determinan lo siguiente:

“PRIMERO.- MODIFICAR LAS DELEGACIONES GENÉRICAS conferidas mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de fecha 21/06/2023, quedando realizadas las mismas a favor de los Sres. Concejales que se expresan a continuación en los siguientes términos:

- D. José Ligerero Sánchez: ÁREA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN.

- Dª. Dominika Paradiso Gorska: ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PRODUCTIVO.

- D. Christian Soto Cuadrado: ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO.

- Dª. Dolores Dávila Pérez: ÁREA DE ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL, INCLUSIÓN E IGUALDAD.

- Dª. María Dolores de Melo Rodríguez: ÁREA DE DESARROLLO RURAL, CULTURAL Y PATRIMONIO LOCAL.

Esta Alcaldía se reserva para sí el ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, MOVILIDAD, COMERCIO Y SEGURIDAD CIUDADANA, y con ello la firma de cuantos documentos genere el citado Área. (...)

CUARTO.- MODIFICAR LAS DELEGACIONES ESPECIALES CONFERIDAS a los SRES. CONCEJALES para la dirección y gestión de los servicios y asuntos incluidos en áreas en virtud del Dispositivo Cuarto del Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00156-2023, de fecha veintiuno de junio de 2023, modificado a su vez mediante Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJSEC-00285-2023, de fecha 27/11/2023, quedando realizadas las mismas con el siguiente contenido:

Dª. DOLORES DE MELO RODRÍGUEZ:		
Playas.	Salud.	Consumo.
Contratación.	Núcleos rurales.	Adjunta a Economía y Hacienda.
D. JOSÉ LIGERO SÁNCHEZ:		
Presidencia.	Administración.	TICS
Formación	Empleo de calidad.	Deportes.
Adjunto a contratación.		
Dª. DOLORES DÁVILA PÉREZ:		
Servicios Sociales.	Inclusión.	Educación
Igualdad.		
D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ SÁNCHEZ:		
Seguridad ciudadana.	Tráfico.	Movilidad.
Comercio.	Recursos humanos.	Alumbrado público.
D. MANUEL JESÚS MELERO CALLADO:		
Agricultura.	Ganadería.	Cultura.
Patrimonio.	Aguas.	Limpieza viaria.
Recogida de residuos.	Mantenimiento urbano.	Obra pública.
Dª. DOMINIKA PARADISO GORSKA:		
Urbanismo y Ordenación del Territorio: Planeamiento Urbanístico; Gestión y Ejecución Urbanística; Actividad de Edificación y Uso del Suelo; Disciplina Urbanística, conservación y rehabilitación de edificaciones; y, Adecuación Ambiental y Territorial de Edificaciones Irregulares.		
Turismo.	Vivienda.	Política Verde.
Dª. MARÍA JOSÉ ESPINOSA LÓPEZ:		
Infancia.	Juventud.	Políticas del mayor.
Participación ciudadana.	Protección Animal.	Fiestas.
D. CHRISTIAN SOTO CUADRADO:		
Economía.	Hacienda.	Adjunto a Política Verde.
Adjunto a Protección Animal.	Adjunto a playas.	Adjunto a núcleos rurales.

Estos Concejales con delegaciones especiales, ostentarán las facultades de programación, dirección interna e inspección de los servicios que ostenten, así como la gestión de los asuntos que se deriven, sin perjuicio de las facultades reservadas a los Concejales Delegados Generales. En ningún caso ostentan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. (...)

Tales cambios provocan la necesidad de adaptar el régimen de asignaciones a miembros de la Corporación por el ejercicio de sus cargos que son desempeñados con

dedicación exclusiva y parcial acordado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 y modificado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2024.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el régimen de asignaciones a miembros de la corporación por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial.

RESULTANDO igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013.

RESULTANDO que corresponde al Pleno corporativo, a propuesta de la Alcaldía, la adopción del presente acuerdo. Siendo necesario para ello el preceptivo informe de Intervención Municipal, pues si bien el importe económico del régimen retributivo de los cargos no sufre cambio o modificación alguna, si se ven modificados los cargos que ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y parcial, es necesario quede garantizado en el expediente la existencia de crédito presupuestario en el Presupuesto General 2024, prorrogado del ejercicio 2024, dado que a día de la fecha no se ha producido la aprobación de Presupuesto General para dicho ejercicio.

VISTO el preceptivo informe núm. 2024/0339, de fecha 29 de mayo de 2024 emitido por el Sr. Interventor Accidental de este Excmo. Ayuntamiento, en sentido favorable y donde se refiere que existe consignación presupuestaria en la aplicación 912.100.00 "Retribuciones básicas órganos de gobierno" y en la aplicación 912.160.00 "Seguridad Social órganos de gobierno", siendo posible, en caso de que sea necesario, disponer de mayor consignación derivada de la bolsa de vinculación jurídica.

Esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- MODIFICAR el régimen de cargos con dedicación exclusiva determinado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 al punto 3 del acta de sesión, dispositivo primero, quedando como sigue:

- Sr. Alcalde.

- Sr./a Primer/a Teniente de Alcalde, Concejal/a Delegado/a del Área de Desarrollo Rural, Cultural y Patrimonio Local.

- Sr./a Concejal/a Delegado/a del Área de Urbanismo y Desarrollo Estratégico y Productivo.

- Sr./a Concejal/a Delegado/a de Agricultura, Ganadería, Cultura, Patrimonio, Aguas, Limpieza viaria, Recogida de residuos, Mantenimiento urbano y Obra pública.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones particulares que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- MODIFICAR el régimen de cargos con dedicación parcial determinado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 al punto 3 del Orden del día y que fue a su vez modificado según acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2024 en su dispositivo segundo, quedando como sigue:

- Sr./a Segundo/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Presidencia y Administración.

- Sr./a Tercer/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Desarrollo Social, Inclusión e Igualdad.

- Sr./a Concejal-Delegado/a del Área de Economía, Hacienda, Salud y Consumo.

- Sr./a Concejal-Delegado/a de Seguridad ciudadana, Tráfico, Movilidad, Comercio, Recursos humanos y Alumbrado público.

- Sr./a Concejal-Delegado/a de Infancia, Juventud, Políticas del Mayor, Participación Ciudadana, Protección Animal y a Fiestas.

Los Sres. Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atenderán al siguiente régimen de dedicación:

A.- Para el cargo con dedicación parcial correspondiente al/la Sr./a Segundo/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Presidencia y Administración: 1 hora y cuarenta y cinco minutos diarios de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

- Distribuyendo las horas en jornada de tarde, hasta el cómputo total de 1 hora y cuarenta y cinco minutos diarios.

- Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 8 horas y 45 minutos semanales.

B.- Para el resto de cargos con dedicación parcial: 5 horas y 15 minutos diarios de dedicación en funciones municipales, que podrán ser distribuidas conforme lo considere oportuno la persona afectada atendiendo a sus circunstancias profesionales y personales de la siguiente forma:

- Distribuyendo las horas en jornada de mañana y/o tarde, hasta el cómputo total de 5 horas y 15 minutos diarias.

- Acumulando las horas en menor número de días, respetando el cómputo total de 26 horas y 15 minutos semanales.

TERCERO.- En cuanto al RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN que ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, la modificación que se persigue en virtud de los dispositivos primero y segundo anteriores, no altera el importe total del régimen de retribuciones (en términos brutos) para los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva y parcial determinado en acuerdo de Pleno Municipal de 13 de julio de 2023 y modificado en acuerdo de Pleno Municipal de 15 de enero de 2024.

Si bien las retribuciones (en términos brutos), para los cargos con dedicación exclusiva, quedan como sigue:

1. Para el Sr. Alcalde: 48.000,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.

2. Para el resto de miembros que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva: 35.000,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.

Y las retribuciones (en términos brutos), para los cargos con dedicación parcial, quedan como sigue:

1. Para el/la Sr./a Segundo/a Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado/a del Área de Presidencia y Administración: 14.520,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas.

2. Para el resto de miembros que desempeñen sus cargos con dedicación parcial: 30.000,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas al año.

La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda. La presente modificación tendrá efectos desde el momento de su adopción.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a los Departamentos de Recursos Humanos e Intervención-Tesorería a los efectos de formalizar los trámites preceptivos para materializar la consecuente modificación del régimen de cargos con dedicación exclusiva y parcial conforme al acuerdo adoptado.

QUINTO.- PUBLICAR la modificación del régimen de cargos con dedicación exclusiva y parcial acordada en virtud de los dispositivos primero y segundo anteriores en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web Municipal, de conformidad con lo recogido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal en sus apartados 8 y 9.

No obstante, el Pleno municipal, con superior criterio, decidirá. En Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica."

A continuación el Sr. Alcalde abre el debate, concediendo la palabra en primer turno de intervenciones: (...)

CONSIDERANDO el Dictamen Favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Salud y Consumo.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por nueve votos a favor del GMS, siete votos en contra del GMP y ninguna abstención, ACUERDA: APROBAR la PROPUESTA II MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO MUNICIPAL SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, en los términos en que ha quedado reflejada en la presente acta.

El Sr. Presidente declara el resultado de la votación en los términos anteriormente reproducidos."

Lo que se traslada para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 28 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 110.448

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO

Aprobación provisional de la imposición y de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras del Ayuntamiento de Prado del Rey.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, HACE SABER: Que habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la Tasa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

Exposición De Motivos.

Desde su aprobación, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, establece el marco jurídico en todo a lo que residuos se refiere, regulando entre otros muchos aspectos, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Transitoria Segunda contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

En el artículo 11.3 de la mencionada ley se expone además la necesidad de establecer una tasa justa y suficiente para cubrir el coste real del servicio de la recogida y la gestión del residuo, lo que hace necesaria la oportuna adaptación de las ordenanzas fiscales que establecen las tasas de este servicio.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la TASA la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de: viviendas, con independencia de que éstas se encuentren desocupadas; alojamientos; locales y establecimientos habilitados para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hecho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

1.1. Gozarán de exención los solares sin edificar.

1.2. Gozarán de exención las viviendas que se encuentren en ruinas, siempre que tal situación se acredite documentalmente, previa solicitud acompañando declaración oficial de ruina urbanística. Las bajas cuyos efectos dimanen de dicha solicitud surtirán efectos para el siguiente periodo de facturación a contar desde la fecha de presentación de la misma.

1.3. Edificaciones accesorias, sin identidad catastral por sí mismas, que sirvan de trasteros, cochera o desahogo a la vivienda principal, ya sujeta a la exacción de la tasa según se compruebe técnicamente en cada caso.

1.4. Todas las bonificaciones tendrán que solicitarse anualmente del 1 al 31 de diciembre y su aplicación se realizará para el ejercicio siguiente.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas así como los muebles y enseres domésticos y artículos similares y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos o animales, restos de poda, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a esta TASA, la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes los obligados tributarios a que se refieren los artículos 35 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, propietarios de las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio y se preste tanto de modo permanente o temporal, directa o indirectamente, aun no siendo productor de residuos.

Artículo 4. Sucesores

1. A la muerte de los obligados al pago de la TASA, las obligaciones pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

2. Las referidas obligaciones se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de

parte alícuota.

3. La obligación se transmitirá a los herederos, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prelación y consanguinidad:

- 1º. Que figure en el Padrón Municipal de habitantes.
- 2º. Si son varios, que sea el de mayor edad.

4. Podrán ser aplicables otros supuestos de responsabilidad, distintos de los previstos en los apartados anteriores, que sean establecidos en las Leyes.

Artículo 5. Responsables

1. Tendrá la consideración de responsable solidario la persona propietaria de las viviendas, locales o inmuebles, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

2. También serán responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

3. En las transmisiones de fincas sujetas a la presente TASA, que no hayan sido comunicadas al Ayuntamiento de Prado del Rey o ente o empresa encargada de la prestación del servicio, será responsable solidario el vendedor, repercutiendo el cambio al nuevo propietario en el periodo de facturación siguiente al de la existencia de comunicación de modo fehaciente.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Cuota

Las tarifas reseñadas en este artículo, correspondientes a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, TASA por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Las tarifas que se incluyen en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea de aplicable, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.

La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la cuota regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.

Consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará por la siguiente tarifa:

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA 2024 Y SIGUIENTES
1.-VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO EN ZONA DE RECOGIDA PAP	24,99
	VIVIENDAS EN USO FUERA DE LA ZONA DE RECOGIDA PAP	32,49
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	24,99
2.-LOCALES SIN SUMINISTROS	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	24,99
3.-CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	41,06
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	41,06
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...). KIOSCOS	41,06
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	41,06
	OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....) DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, ECT) CUYO DESPACHO NO SE ENCUENTRE DENTRO DE SU DOMICILIO HABITUAL Cualquier otro tipo de actividad profesional no descrita aquí ni en ningún otro epígrafe	41,06
4.-POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL 75,25 NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	75,27
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB, DISCOTECAS, ETC.....	75,27
	TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC.....)	75,27
5.-RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	126,60
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA, CON SUPERFICIE SUPERIOR A DE 50 M2.	126,60
6.-ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	75,28
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	75,28
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	75,28
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	75,28
7.- ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	126,60
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	126,20
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	126,60
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	126,60
	CAMPING	126,60
8.-COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINA	DOSCOCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	12,50

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA 2024 Y SIGUIENTES
9.-ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	984,60
10.-EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS	755,86

- La tarifa aplicable para cada subepígrafe se cobrará de forma trimestral.

Artículo 7. implantación en prado del rey del sistema puerta a puerta con pago por generación

Una vez instaurado el sistema de pago por generación serán de aplicación las tarifas recogidas en este artículo dejando sin efecto el artículo 6, así mismo le serán de aplicación las bonificaciones que se detallan en este mismo artículo.

Las tarifas reseñadas en este artículo, correspondientes a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, TASA por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Las tarifas que se incluyen en este artículo, aunque referidas a las actividades que en el mismo se relacionan, se entienden siempre y sin excepción como contraprestación al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, a los que no les sea de aplicable, por su carácter molesto, tóxico o peligroso, otra legislación específica.

La recogida de estos otros residuos no es objeto de la presente Ordenanza, ni el pago de la cuota regulada en la misma genera en el contribuyente derecho a exigir dicho servicio.

Consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará por la siguiente tarifa:

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	IMPLANTACIÓN PAGO POR GENERACIÓN
1.-VIVIENDA FAMILIAR	VIVIENDAS EN USO EN ZONA DE RECOGIDA PAP	BONIFICA	24,99
		TARIFA APLICABLE	49,99 €
	VIVIENDAS EN USO FUERA DE LA ZONA DE RECOGIDA PAP	TARIFA APLICABLE	32,49 €
	VIVIENDAS DESOCUPADAS	TARIFA APLICABLE	24,99 €
2.1.-LOCALES SIN SUMINISTROS O DESUSO	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO Y NO TENGAN SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA	TARIFA APLICABLE	24,99 €
3.-CARPINTERÍAS, PELUQUERÍAS Y EXPOSITORES Y SIMILARES.	CARPINTERÍAS	BONIFICA	41,06 €
		TARIFA APLICABLE	82,12 €
	TALLERES MECÁNICOS DE AUTOMÓVILES	BONIFICA	41,06 €
		TARIFA APLICABLE	82,12 €
	PELUQUERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESTÉTICA PERSONAL (ESTETICIEN, SPA, ETC...)	BONIFICA	41,06 €
		TARIFA APLICABLE	82,12 €
	LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN USO.	TARIFA APLICABLE	41,06 €
		OFICINAS DE SERVICIOS (AGUA, LUZ, INMOBILIARIAS, SEGUROS, GESTORÍAS, SERV. FUNERARIOS, LOTERÍAS, CONSULTORIO MÉDICO, ETC....) DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, ECT) CUYO DESPACHO NO SE ENCUENTRE DENTRO DE SU DOMICILIO HABITUAL Cualquier otro tipo de actividad profesional no descrita aquí ni en ningún otro epígrafe	BONIFICA
TARIFA APLICABLE	82,12 €		
4.-POR INDUSTRIAS, BARES Y TIENDAS	CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL	BONIFICA	75,27 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €
	NAVES DESTINADAS A: ALMACÉN, CELEBRACIONES, ETC....	BONIFICA	75,27 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €
	BARES SIN COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR SOLO CON BEBIDAS Y TAPAS, PUB, DISCOTECAS, ETC.....	BONIFICA	75,27 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €
TODO TIPO DE TIENDAS SIN AUTOSERVICIO (TIENDAS ALIMENTACIÓN, PESCADERÍAS, CARNICERÍAS, ESTANCOS, TIENDAS DE ROPA, TIENDAS DE REGALOS, TIENDAS DE MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS, FERRETERÍAS, DROGUERÍAS, PRENSA, FARMACIAS, ÓPTICAS, ORTOPEDIAS, GASOLINERAS, ETC....)	BONIFICA	75,27 €	
	TARIFA APLICABLE	150,55 €	
5.-RESTAURANTES Y SUPERMERCADOS	RESTAURANTES ENTENDIÉNDOSE COMO TAL LOS ESTABLECIMIENTOS DOTADOS DE COCINA Y SERVICIO DE COMEDOR.	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
	SUPERMERCADOS ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS CON AUTOSERVICIO EN QUE EL CLIENTE COGE LOS ARTÍCULOS Y POSTERIORMENTE PASA POR CAJA, CON SUPERFICIE SUPERIOR A DE 50 M2.	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
6.-ALOJAMIENTO HASTA 10 HABITACIONES	HOSTALES Y PENSIONES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	75,28 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €
	HOTELES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	75,28 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €
	APARTAHOTELES ≤ 10 APARTAMENTOS	BONIFICA	75,28 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €
	ALOJAMIENTOS RURALES ≤ 10 HABITACIONES	BONIFICA	75,28 €
		TARIFA APLICABLE	150,55 €

EPÍGRAFES	SUBEPÍGRAFES	TARIFA APLICABLE	IMPLANTACIÓN PAGO POR GENERACIÓN
7.-ALOJAMIENTO CON MAS DE 10 HABITACIONES Y CAMPING	HOSTALES Y PENSIONES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
	HOTELES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
	APARTAHOTELES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
	ALOJAMIENTOS RURALES ≥ 10 HABITACIONES	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
	CAMPING	BONIFICA	126,60 €
		TARIFA APLICABLE	253,20 €
8.-COCHERAS, GARAJES Y VIVENDAS EN DISEMINADOS	COCHERAS Y GARAJES NO INCLUIDOS EN LA VIVIENDA, VIVIENDAS UBICADAS EN DISEMINADOS EN LAS QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE RSU CON MENOR FRECUENCIA QUE EN EL NÚCLEO URBANO	TARIFA APLICABLE	12,50 €
9.-ENTIDADES BANCARIAS	OFICINAS DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS	BONIFICA	984,26 €
		TARIFA APLICABLE	1.968,51 €
10.-EMPRESAS GENERADORAS DE GRANDES VOLUMENES DE RESIDUOS	AQUELLAS ACTIVIDADES QUE GENEREN GRANDES CANTIDADES DE RESIDUOS YA SEA POR SU PROPIA PRODUCCIÓN O PROCEDENTES DE OTRAS PLANTAS	BONIFICA	755,86 €
		TARIFA APLICABLE	1.511,72 €

- La tarifa aplicable para cada subepígrafe se cobrará de forma trimestral.

Bonificación

En aplicación de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, basándose en el Capítulo II de la misma, "Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y la co-incineración de residuos", se establece una bonificación para aquellos sujetos que participen de forma correcta y continua en el sistema de recogida Puerta a Puerta, reduciendo así sus aportes a vertedero.

De esta forma, aquellas viviendas, industrias o negocios que acrediten su participación, en el sistema Puerta a Puerta, tendrán un 50% de bonificación sobre la tarifa aplicable, según la tabla expuesta en el Artículo 6.

Esta bonificación viene justificada por el sobrecoste que tiene la empresa por los residuos que no se separan adecuadamente en origen y aplica el impuesto por vertido y el coste por tratamiento y eliminación y también por la duplicidad en el sistema de recogida PaP y Contenedores al no usar el sistema de recogida PaP.

Para solicitar y aplicar esta bonificación, se seguirá el siguiente proceso:

1. Inscripción voluntaria en el registro para solicitar la bonificación. Se facilitará un breve cuestionario en el que el solicitante deberá identificarse y confirmar su participación en el sistema. La inscripción se hará en un formulario, durante un periodo de 1 mes, anterior al siguiente trimestre que será de aplicación, que se acompañará de campaña informativa y atención directa a la ciudadanía. El envío del cuestionario de solicitud de la bonificación supone la aceptación de todos los términos, que incluye la confirmación de la correcta participación a través de la revisión de los residuos depositados en los cubos pertinentes, o visitas a los domicilios.

2. Publicación de listados provisionales de viviendas, industrias o comercios susceptibles de bonificación

3. Confirmación de la correcta participación con inspecciones nocturnas de los residuos depositados y/o visitas personales domicilios

4. Publicación de listados definitivos de viviendas, industrias o comercios que serán bonificados en la próxima tasa

5. Aplicación de la bonificación y seguimiento de control periódico

El sistema de control de la participación en la recogida Puerta a Puerta se hará mediante revisiones periódicas para confirmar la continuidad de la participación (sacando el cubo con los residuos a la puerta de la vivienda o establecimiento), y de la idoneidad del residuo, según los principios de la separación selectiva y del calendario acordado.

Aquellas personas adheridas al programa de compostaje doméstico del Ayuntamiento de Prado del Rey, o ente o empresa al que se le ceda, podrán acreditar que gestionan personalmente su fracción orgánica y por lo tanto no precisan del servicio de recogida de residuos los días indicados para esta fracción, y serán susceptibles de bonificación. Para corroborar que el tratamiento de este residuo se hace correctamente, se podrá realizar una visita y un cuestionario a la zona en la que está instalado el compostador y se transforma en residuo en compost.

Una vez se haya concedido la bonificación, el descuento del 50% de la tarifa se aplicará, salvo cuando se conozca por oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos facilitados. En este caso, se efectuará la correspondiente comunicación y modificación que tendrá efecto a partir del período del cobro siguiente al de la fecha en la que se haya producido la variación.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a las tasas reguladas en esta Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como la legislación autonómica que fuera de aplicación y en especial la Ordenanza General de prestación del servicio.

Artículo 9. Devengo.

1. Se devenga la TASA y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las

viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la presente regulación, con independencia de que éstos se encuentren o no en uso y en aquellos donde tal recogida no sea posible por la dificultad de acceso de los vehículos destinados al transporte, por la recogida de los referidos residuos en las puestas más próximas al recorrido, en los que los interesados lo depositen, así como el tratamiento de dichos residuos sólidos urbanos y el hacho de habilitar, ocupar, utilizar o disfrutar de la totalidad o parte de una finca urbana o centros comerciales o industriales.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural facturado, salvo que el devengo de la TASA se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del periodo siguiente.

Artículo 10. Declaración y gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que nazca la obligación de contribuir por vez primera, los propietarios de los inmuebles formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, en el Ayuntamiento de Prado del Rey o ente o empresa encargada de la prestación del servicio la correspondiente declaración de alta en el modelo oficial establecido, junto con la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad o contrato de compraventa.
- Licencia de primera ocupación, en el caso de viviendas de nueva construcción.
- Licencia de inicio de actividad, en el caso de locales de negocio.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos en el periodo natural de facturación siguiente a la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y quedarán automáticamente incorporadas desde ese momento a la matrícula DE TASA de recogida de basura y de transferencia transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Las altas o incorporaciones, realizadas de oficio, no siendo pues por declaración del propietario del inmueble, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el censo o matrícula no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria.

2. Las bajas, modificaciones y cambios de actividad o titularidad que se realicen o comuniquen, ya sea de oficio o por declaración de los interesados respectivamente, dentro de cualquier periodo de facturación natural del año, surtirán efectos a partir del periodo natural de facturación siguiente a aquel en el que se realicen o declaren.

3. El plazo para comunicar las bajas y modificaciones de datos censales será el mismo que se establece para el caso de las altas.

4. Los sujetos pasivos de la TASA de recogida basura, que legalmente dejen de serlo, deben de solicitar con justificación documental, la baja del censo o matrícula, de no ser así seguirán sujetos al pago de todas las cuotas periódicas que se devenguen, incluyendo la del periodo de la fecha, en su caso, de la presentación de la solicitud de baja.

5. La TASA de recogida de basura, se gestionará a partir del censo existente y en vigor, habilitándose al Ayuntamiento de Prado del Rey a realizar, de oficio, las variaciones que entienda necesarias conforme a la información derivada de las modificaciones producidas en otros tributos, labores propias de inspección, así como del intercambio y cotejo de datos con los registros de emisión de licencias de primera ocupación, Licencias de apertura, altas y bajas en los contratos de suministro del servicio municipal de aguas, inicio de actividad, o cualquier otro indicador que ponga de manifiesto la existencia de un inmueble apto para ser habitado y que impliquen directamente una obligación de declarar para con la presente La TASA.

6. El propietario del inmueble será quien figure como obligado tributario en el correspondiente censo o matrícula de esta TASA.

7. El periodo de facturación y el cobro de la TASA será trimestral.

8. En el caso de negocios, cuando el titular cese en la actividad, deberá poner en conocimiento esta circunstancia mediante la presentación e la declaración censal de baja o modificación de datos y la propiedad del inmueble, en el plazo de 30 días hábiles desde su formalización.

9. En el caso de viviendas o locales que hayan sido entregados por dación en pago o ejecución hipotecaria a entidades bancarias, empresas financieras o empresas filiales o asociadas, por particulares o empresas, el recibo se expedirá a nombre de dichas entidades desde la inscripción en el Registro de la Propiedad. Además estas entidades estarán obligadas a comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días.

10. Si como consecuencia de medidas de interés público adoptadas por la administración u otras circunstancias similares, que queden suficientemente acreditadas, no sea posible realizar las actividades comerciales, industriales o profesionales de los epígrafes 3 a 10, se aplicará la tarifa del epígrafe 2.1 del artículo 6 o artículo 7 de las presentes ordenanzas.

Artículo 11. Protección de datos y Privacidad.

a) El uso y la recopilación de datos personales para la gestión de las bonificaciones de participación en el sistema, así como para cualquier otra práctica relacionada con la aplicación tarifaria, se regirán por la legislación vigente en materia de protección de datos personales, respetando en todo momento la privacidad de los usuarios.

b) El Ayuntamiento de Prado del Rey, responsable de la gestión de residuos, o ente o empresa que lo gestione garantizará que los datos recopilados se utilicen exclusivamente para fines relacionados con la gestión de residuos y no se divulguen ni utilicen de manera indebida.

c) Los usuarios tendrán el derecho de acceder, rectificar, oponerse y suprimir sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Disposición Derogatoria.

Queda derogadas cuantas ordenanzas se opongan a lo establecido en la presente.

Disposición Final.

La presente Ordenanza TASA entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aplicable al inicio del próximo periodo de devengo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a 17 de junio de 2024. La Alcaldesa. Dña. María Vanessa Beltrán Morales.

Nº 110.476

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO 7 PLAZAS POLICIA LOCAL OEP 2022 Y 2023

Mediante Decreto de la concejalía de Recursos Humanos 2022/2024 de 18 de junio de 2024 y Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos 2143/2024 de 25 de Junio de 2024 han sido aprobada las siguientes bases

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de seis plazas de Policía Local y, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía Presidencia.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del Año 2022 y 2023.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, los integrantes de los cuerpos de la Policía Local estarán sometidos al mismo régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4.- En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

1.5.- Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas con las vacantes de plazas de Policía Local que se produzcan, por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo, previa aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo Público. Dicha ampliación se aprobará por Resolución de la Alcaldía Presidencia y se hará pública en el tablón de anuncios electrónico (alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.conildefrontera.es) y la página web de esta Corporación. La acumulación podrá efectuarse hasta el día antes del inicio de la última prueba de la primera fase de la oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

La Ley 6/2023, de 7 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local

Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local

Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Ley de 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Hallarse en la categoría a la que se pretende acceder en servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
- Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, correspondiente al turno al que se desee aspirar (turno libre o movilidad) que les será facilitado al efecto por el Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo, se dispondrá de dicho impreso de forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: conil.sedelectronica.es (Información General-Catálogo de Trámites-Administración General: Recursos Humanos).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

Junto a dicha solicitud se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I.

Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán fotocopia de la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que se describe en el Anexo IV.

4.2. PLAZO DE PRESENTACION: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la Web municipal.

4.3. LUGAR DE PRESENTACION: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

4.4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, de diez días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base 4.2 de esta Convocatoria.

5.2. LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y OPOSICIÓN: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba de la fase de oposición. A la Resolución se le dará publicidad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

-Presidente: a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Vocales: cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

-Secretario: el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En caso de empate se resolverá a favor del candidato cuyo sexo se encuentre infrarrepresentado en las plazas convocadas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Igualdad de Oportunidades para el Personal Laboral y funcionario del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, y en caso de persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la calificación final, los documentos acreditativos de los méritos aportados, en original o por fotocopia compulsada.

Comprobado los méritos anteriores, el Tribunal propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

7.3. El aspirante que obtenga plaza, sólo podrá renunciar a la misma, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opte por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos.

(Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

7.5. El aspirante propuesto presentara en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de los resultados de baremación, la documentación original que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

Si el aspirante propuesto no aportase, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

El aspirante propuesto será nombrado por la Alcaldía, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, o debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicarse al Ayuntamiento de destino.

7.6. Una vez obtenida una plaza por este sistema, se exigirá un período mínimo de permanencia de cinco años.

8.- PROCESO SELECTIVO TURNO LIBRE

8.1 REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

8.1.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que para el año 2024 es la letra W, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "X", y así sucesivamente.

8.1.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.1.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.1.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.conildelafrontera.es, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.1.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.2.- PROCESO DE SELECCION

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.2.2. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

A- Primera Prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso,

la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

En el caso de que se haya celebrado el examen médico con anterioridad a la celebración de las pruebas de aptitud física, no será obligatorio aportarlo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento y continuando en el proceso selectivo provisionalmente hasta la terminación de las pruebas físicas restantes.

Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

La prueba de la primera fase tendrá carácter eliminatorio.

B- Segunda Prueba: conocimientos y supuesto práctico.

La siguiente prueba que constará de dos ejercicios, a realizar en el mismo llamamiento, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

El primer ejercicio, de carácter obligatorio, consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 105 preguntas con respuestas alternativas, de las que las 5 últimas serán consideradas de reserva, todas ellas aprobadas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria, establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente).

Dichas preguntas de reserva, solo serán valoradas en el supuesto de anulación por parte del Tribunal de alguna/s pregunta/s.

El número de respuestas alternativas, criterios de corrección y demás aspectos del cuestionario se determinará por el Tribunal, lo que se hará público en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

La prueba de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio y será necesario obtener al menos un 5 para pasar a la siguiente prueba. Para su realización se dispondrá de 90 minutos, como mínimo.

El tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el tribunal.

Supuesto práctico.

El examen práctico consistirá en uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario de la convocatoria que se resolverán mediante preguntas tipo test, aprobado por el Tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 90 minutos.

La valoración se fundamentará en el soporte profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La prueba de la primera fase, tendrá carácter eliminatorio.

C- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Valoración de aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

La prueba de la primera fase tendrá carácter eliminatorio.

D. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003,

modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.2.3 SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.conildefrontera.es, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4 Obligatoriedad de permanencia en el Cuerpo de la Policía Local. De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Cuerpo de Policía Local de Conil.

En caso de renuncia a la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Conil, de no cumplir el tiempo establecido de cinco años de permanencia, el ayuntamiento podrá exigir al funcionario en concepto de medida económica compensatoria de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo, el periodo de prácticas, la toma de posesión hasta el momento de su cese. Dicha exigencia se llevará a cabo a través de resolución de Alcaldía debidamente motivada.

13. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto".

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal. En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla. Estatura mínima:

1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III.

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Policía Local de Andalucía 6/2023 y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMACION MERITOS TURNO MOVILIDAD

V.A.1. Titulaciones académicas

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos. El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Conil de la Frontera a 1 de julio de 2024. EL CONCEJAL DE RECURSOS

HUMANOS Fdo. SERGIO CACERES BASALLOTE.

Nº 110.974

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, EL CONTROL Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAHARA. Expediente nº: 0265/2024.

En la sesión ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zahara llevó a cabo la "APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA, EL CONTROL Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAHARA", que ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días de esta manera:

Forma de presentación	Desde	Hasta
Tablón de anuncios de https://zahara.sedelectronica.es	14/05/2024	13/06/2024

Del mismo modo, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 90 de fecha 13 de mayo de 2024, con número de anuncio 65.464.

Al no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de dicha ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zahara, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establecer las condiciones de seguridad, salubridad y tranquilidad entre la ciudadanía es una actuación que compete de forma directa a la Administración Local, básicamente, porque es la institución pública que se encuentra más próxima al ciudadano. En el sentido expuesto, la legislación ha venido procurando que el ordenamiento jurídico permitiera a los ayuntamientos dotarse de instrumentos normativos que le facultaran a intervenir de una forma directa en todas aquellas actividades privadas que, por sus especiales características, pueden tener incidencia en la seguridad, salubridad y tranquilidad ciudadana.

La tenencia de animales de compañía es, sin lugar a dudas, una actividad que entra de lleno en el marco público de convivencia, y ello por cuanto en el actual modelo de sociedad existe una tendencia manifiesta a que los ciudadanos se concentren en zonas urbanas y residenciales, circunstancia que supone, de un lado, la existencia de vínculos próximos de vecindad, y de otro, la consecuencia inexorable de tener que compartir espacios públicos.

Sin entrar a valorar la causa, lo cierto es que la proliferación de animales de compañía es una realidad social de nuestro tiempo, que ha comportado el consiguiente desarrollo de una problemática singular, la cual precisa de una regulación específica orientada a normalizar la intervención de la Administración Local en sus funciones de autorización, vigilancia, prohibición y sanción.

El presente borrador de esta ordenanza, obedece al objetivo muy claro de que hay regular la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Zahara facilitando un espacio común de convivencia ciudadana en el que el legítimo

derecho a poseer estos animales resulte compatible con las condiciones necesarias de seguridad, salubridad y tranquilidad a las que tienen derecho el resto de ciudadanos.

En pos de esta finalidad se disponen una serie de medidas de control e intervención administrativa, que incluyen por supuesto algunas de carácter punitivo, las cuales se consideran totalmente imprescindibles para establecer una situación de mínima normalidad.

Artículo 1: Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular, dictar y establecer las normas para la tenencia de animales, poniendo especial atención en los animales de compañía, pero también en aquellos utilizados con fines deportivos, lúdicos o lucrativos en el término municipal de Zahara.

Teniendo en cuenta los derechos de los animales, así como los beneficios que estos aportan a las personas e incidiendo en los aspectos relacionados con la salubridad, la seguridad y la reducción al máximo de las molestias que se puedan ocasionar a los ciudadanos.

En las circunstancias no previstas expresamente por esta ordenanza, se recurrirá a la legislación estatal y autonómica, entre otras: Ley 50/ 1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 23 de marzo, que desarrolla el contenido de dicha ley, Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de la Junta de Andalucía, Decreto 42/2008, de 12 febrero, por el que se regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la Identificación y los Registros de determinados Animales de Compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2: Ámbito

1. Quedan dentro del ámbito de esta ordenanza los animales de compañía, los animales domésticos de renta y los criados para el aprovechamiento de sus producciones.

2. Son animales de compañía los animales domésticos y los domesticados de origen salvaje, siempre y cuando se les destine a lo largo de su vida única y exclusivamente para fines vinculados a la convivencia humana en los aspectos afectivo, lúdico, social, deportivo o educativo, así como aquellos animales utilizados para la práctica de la caza bajo la clasificación de perros de muestra, de rastro, de madriguera, de cobro, de busca, de carrera.

3. El ámbito territorial de esta ordenanza es todo el territorio del término municipal.

Artículo 3: Definiciones

La presente ordenanza establece, dentro de su ámbito, las siguientes definiciones:

a) ANIMAL DE COMPAÑÍA O DOMÉSTICO es todo aquel que está mantenido y en poder del hombre, principalmente en su hogar, cocheras, patio, corralones, viviendas que no constituyan moradas, así como en toda propiedad privada a criterio de la autoridad competente sin que exista actividad lucrativa o tenga como destino su consumo.

b) ANIMAL DE EXPLOTACIÓN O RENTA es todo aquel mantenido por el hombre con fines lucrativos o pertenecientes a especies destinadas tradicionalmente a la producción animal.

c) ANIMAL SALVAJE EN CAUTIVIDAD es aquel que habiendo nacido silvestre es sometido a condiciones de cautiverio, pero no de aprendizaje para su domesticación.

d) ANIMAL ABANDONADO es aquel que sin identificación circule libremente sin persona acompañante.

e) ANIMAL PERDIDO es aquel que, portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.

f) ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO es aquel que, perteneciendo o no, a la fauna salvaje, está siendo utilizado como animal doméstico, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenece a especie o raza que tenga capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas, a otros animales y daños materiales. También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

g) PROPIETARIO es la persona física o jurídica a cuyo nombre se encuentra censado el animal.

h) POSEEDOR es la persona que conduce o porta un animal en un determinado momento.

Artículo 4: Quedan prohibidas de forma expresa por la presente ordenanza:

1. Insuiciar las vías y espacios públicos con los excrementos de los animales, las personas que acompañen a los animales, estarán obligadas a recoger los excrementos depositados y llevarlos a la papelera más cercana.

2. Depositar alimentos, con destino a animales con o sin dueño, en la vía pública, patios de viviendas, solares, parques y jardines, plazas públicas o en cualquier espacio en el que puedan provocar molestias a otros ciudadanos.

3. Dejar sueltos a los animales en vía pública, en caso de pérdida accidental, deberá ser comunicado al Ayuntamiento en el menor tiempo posible.

4. La presencia de animales en zonas destinadas a juegos infantiles. En las zonas de parques y jardines, los propietarios han de tomar las medidas necesarias para que sus animales no molesten a otros usuarios. En particular, los animales deberán estar sujetos con correas y en caso de los establecidos, según la Ley 50/ 1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos, como perros potencialmente peligrosos que deberán ir provistos del bozal correspondiente.

5. La entrada de animales en locales o recintos de espectáculos públicos, actividades recreativas, recintos deportivos o culturales, oficinas públicas y centros sanitarios, salvo que se trate de perros lazarillo, perros guía o animales de acompañamiento de personas con alguna discapacidad.

6. La entrada de animales en los establecimientos destinados a la venta de alimentos o de su producción, salvo que se trate de perros lazarillo, perros-guía o animales de acompañamiento de personas con alguna discapacidad.

7. El traslado de animales en transportes públicos, salvo que vayan en contenedores especialmente habilitados para su transporte, los animales lleven bozal y están sujetos con correa, y haya un espacio habilitado para su transporte en el vehículo.

8. La entrada y permanencia de animales en piscinas públicas durante la temporada de baños, salvo que se trate de perros lazarillo, perros-guía o animales de acompañamiento de personas con alguna discapacidad. En este caso los animales deberán permanecer en espacios habilitados para su estancia y no podrá acceder al área de baños.

9. La presencia de perros potencialmente peligrosos, como guardianes de propiedades privadas, en las que no se dispongan de adecuados cerramientos, que impidan el acceso del animal a la vía pública, y en las que el animal no se encuentre sujeto a elementos fijos mediante correas o cadenas que no limiten el alcance de su movilidad e impidan que puedan atacar a personas.

10. La permanencia continuada de los perros y gatos en terrazas, azoteas, balcones, cocheras que no constituyan la residencia o morada de su propietario y similares, cuando causen molestias al vecindario, así como no protejan a los animales de las inclemencias del tiempo, la exposición directa, y de forma prolongada, a la radiación solar o a la lluvia.

11. La circulación por las vías públicas de aquellos perros que no estén provistos de la correspondiente identificación. En las vías públicas deberán ser conducidos con correas o cordón. Deberán ir provistos de bozal cuando el tamaño o agresividad del animal lo aconseje y siempre bajo la responsabilidad de su dueño.

12. Lavar animales en la vía pública, así como dar de beber en las fuentes públicas destinadas para el uso humano.

13. El abandono de cadáveres de animales muertos en lugares no aptos.

Artículo 5:

Los perros guardianes de obras, viviendas, explotaciones ganaderas, explotaciones zoológicas u otros recintos se mantendrán en adecuadas condiciones higiénicas, dispondrán de alojamiento cubierto si se encuentran a la intemperie y, si están sujetos mediante correas, la sujeción será de una longitud mínima tres veces superior a la del animal, permitiendo suficiente libertad de movimiento. Su presencia será advertida de forma visible, disponiendo de las medidas de protección necesarias que impidan el libre acceso del animal a la vía pública. En ningún momento deberán tener alimentos que les faciliten fuera de los habitáculos o recipientes acondicionados para ellos ni el suministro de restos de animales despiezados.

Artículo 6:

Sin perjuicio de lo establecido por la normativa que le sea aplicable por la Administración competente en materia ganadera y veterinaria, esta ordenanza regula lo siguiente:

1. La prohibición de dejar animales sin custodia en la vía pública, en especial, animales de tiro, carga o silla y cabezas de ganado aisladas o en rebaño.

2. El propietario de los animales o en su caso el propietario del terreno colindante con una vía pública o travesía, donde se encuentren estos, está obligado a disponer las medidas de seguridad oportunas al objeto de que aquellos no puedan invadir la vía pública o travesía.

3. Los animales que constituyan un peligro para las personas o cosas por su comportamiento o porque sean portadores de enfermedades infecciosas o contagiosas, deberán ser retirados de forma inmediata por el propietario. En caso de que intervenga algún servicio municipal, el propietario o cuidador deberá abonar los gastos que se originen.

4. Está prohibido mantener animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en los cuales estos no pueden recibir la alimentación y cuidados necesarios, ni recibir la protección suficiente para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas.

5. La existencia de vaquerías, establos, cebaderos, cuadras, corrales, palomares y en general la explotación animal de cualquier tipo, estará condicionada a las normas de sanidad y bienestar animal, a las condiciones veterinarias y de salubridad, al respeto al descanso y salud de los colindantes, a las licencias municipales pertinentes y a lo que establezcan las normas o planes de ordenación urbanística.

6. El establecimiento de vaquerías, establos, corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano, la cría de aves de corral, conejos, palomas, y de otros animales en los corrales, patios, terrados o solanas de los domicilios particulares, estará condicionada a las normas de sanidad y bienestar animal, a las condiciones veterinarias y de salubridad, al respeto al descanso y salud de los colindantes, a las licencias municipales pertinentes y a lo que establezcan las normas o planes de ordenación urbanística.

7. El hacinamiento de animales en una vivienda, local, parcela o garaje sin que tenga las suficientes garantías de cuidado y sanidad.

Artículo 7:

La recogida y gestión de cadáveres de animales muertos que, por sus características, o en razón de su raza o especie, no tengan la consideración de residuos sólidos urbanos, será responsabilidad de los propietarios del animal. En el caso de incumplimiento de esta obligación, además de la posible sanción, y en caso de que, de forma directa o indirecta, intervenga algún servicio municipal, el propietario o cuidador deberá abonar los gastos que se originen.

Artículo 8:

La tenencia de animales queda condicionada a la nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénicas de su alojamiento y buen estado sanitario de animal, así como a la existencia de incomodidades o peligros para los vecinos en general. Los hechos deberán ser constatados por los agentes de la Policía Local mediante informe vinculante sobre la existencia de las condiciones higiénicas y sanitarias de las dependencias, así como todo aquello que puedan observar de los animales. En cuanto a las molestias e incomodidades, deberán ser constatadas por los agentes de la Policía Local mediante informe vinculante.

Artículo 9:

La tenencia de animales domésticos, de compañía y de renta, estará sujeta a las exigencias legales en materia sanitaria y urbanística para poder prevenir los focos de infección y molestias en el vecindario.

Artículo 10:

La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias

que ocasione a las personas, a otros animales, a los objetos, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.

Artículo 11:

Los propietarios o poseedores de animales quedan obligados a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 12:

Cuando el responsable municipal decida que no es tolerable la estancia del animal o animales en la vivienda o local, etc. de forma razonada y motivada especialmente por cuestiones de riesgo para la seguridad o salud de las personas, o porque genere molestias a los vecinos (ruidos, agresividad, malas condiciones higiénicas) los dueños de estos deberán proceder o bien a incorporar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad o salud de las personas o la eliminación de molestias a los vecinos, o bien a desalojar a los animales. En caso de denuncia de los ciudadanos por agresiones o mordeduras de un animal y cuando se decida por la autoridad municipal que no es tolerable la estancia del mismo en la vivienda, local, solar, etc. se actuará según lo dispuesto en la presente ordenanza. En cualquier caso, la autoridad municipal decidirá lo que proceda en cada caso, con respecto a la tenencia de animales, en base a un informe que deberá emitir la Policía Local como consecuencia de la visita domiciliar que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de la vivienda.

Artículo 13:

El sacrificio de los animales de compañía deberá estar motivado por razones de higiene, salubridad o bienestar animal. El control de estas prácticas se realizará por veterinarios titulados y ser llevado a cabo por los métodos indolores establecidos en la legislación vigente.

Artículo 14:

En caso de mordeduras de animales, los afectados darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades sanitarias a fin de que se habiliten los procedimientos y protocolos establecidos para salvaguardar la salud pública y, en caso necesario, realizar la profilaxis animal.

Los propietarios o poseedores de los animales que hayan mordido a personas u otros animales estarán obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor (a la persona agredida, a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten), someterlos a control veterinario, y ponerlos a disposición de las autoridades sanitarias competentes durante el periodo de tiempo que estos determinen. Los animales mordidos por otros o sospechosos de padecer rabia deberán ser sometidos a observación y al tratamiento que resulte adecuado, pudiendo ser, en su caso, sacrificados.

Artículo 15: Registros municipales de animales domésticos y de animales potencialmente peligrosos

1. Los poseedores de animales de compañía, así como los utilizados para el arte de la caza y todos aquellos dentro del ámbito de esta ordenanza, tienen la obligación de inscribirlos, previa identificación del animal, mediante sistema de identificación electrónica normalizada (microchip), implantado por veterinario.

De acuerdo con el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, los propietarios o poseedores de este tipo de animales tienen la obligación de inscribirlos en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos creado a tal efecto, debiendo aportar la documentación exigida, siendo el método de identificación del animal el microchip y estando autorizado el propietario para la tenencia de este tipo de animales.

2. La identificación individual de perros, gatos y hurones por sus propietarios deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registros de Animales de Compañía en un Registro que quedará habilitado en el Ayuntamiento de Zahara, siendo obligatorio el censo y registro de los animales existentes en la localidad de Zahara.

Los propietarios de perros, gatos y hurones que trasladen su residencia a territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán proceder a su inscripción en el Registro Municipal correspondiente en el plazo de tres meses, a contar desde dicho traslado, pudiendo mantener el código de identificación originario cuando sea compatible.

El sistema de identificación, el personal autorizado, el procedimiento de identificación y el Documento Acreditativo de la Identificación (DAIRA) son los establecidos en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y normativa que lo desarrolle, debiendo facilitar el Colegio Oficial de Veterinarios una copia de los facultativos que identifiquen y censan animales residentes en nuestro municipio. No obstante, se creará a los efectos de esta ordenanza, el Registro Municipal de Animales de Compañía para el control de todos los animales contemplados en la misma.

Artículo 16: Documentación

1. El propietario o tenedor de un animal potencialmente peligroso, así como de los animales al amparo de esta ordenanza, han de poner a disposición de la autoridad competente, en el momento en el que le sea requerida, aquella documentación que resulte obligatoria.

2. De no presentarla en el momento del requerimiento, dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aportarla en la dependencia municipal que corresponda. Transcurrido dicho plazo se considerará que el animal carece de documentación a todos los efectos.

3. En caso de robo o extravío de la documentación obligatoria de un animal, el propietario o tenedor habrá de proceder a la solicitud del correspondiente duplicado en el plazo de 3 días hábiles desde su desaparición.

Artículo 17: Animales abandonados y perdidos

En el caso de recogida de un animal perdido, y siempre que pueda ser identificado, se notificará a su propietario tal circunstancia, y este dispondrá de un plazo de siete días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que hayan originado su atención y mantenimiento, para el Ayuntamiento de forma directa o indirecta. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad y de las sanciones que pudieran derivarse por el abandono del animal. Los gastos de gestión y mantenimiento del animal devengado, serán a cargo del propietario y deberán ser abonados antes de la retirada del animal.

Artículo 18: Animales potencialmente peligrosos

En cuanto a los animales potencialmente peligrosos, esta ordenanza se remite a lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 23 de marzo, que desarrolla el contenido de dicha ley, y por el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 19: Protección de los animales

Además de otras normas de carácter general, y con el objeto de garantizar el bienestar animal y el respeto hacia los animales, dentro del ámbito de esta ordenanza, queda prohibido:

1. Causar su muerte, excepto en casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible. En tales circunstancias, el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos indolores.
2. Abandonarlos en viviendas cerradas o desocupadas, en las vías públicas, solares, jardines, corrales, cocheras que no formen unidad con la vivienda principal, etc.
3. Golpearlos con varas u objetos duros, infringirles cualquier daño o cometer cualquier acto de crueldad con los mismos.
4. Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.
5. El adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para peleas y ataque en contra de personas y bienes.
6. Dejarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.

7. Incitar a los animales a atacarse unos a otros o lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques. Quienes injustificadamente infringieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza sin perjuicio de la existencia de responsabilidad que proceda por el dueño. Los agentes de la autoridad y cuantas personas presencien actos contrarios a esta ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a lo que disponga la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En cualquier caso, en el supuesto de perros y gatos, el número total de los alojados no podrá superar los tres, salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los servicios municipales competentes del ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, se emitirá informe de los servicios municipales competentes en la materia y se dará audiencia a los vecinos colindantes.

8. Si el animal pesa más de 20 kilogramos hay que proporcionarle un espacio mínimo de 6 metros cuadrados, con excepción de los centros de acogida de animales de compañía cuando estén a la espera de recogida por el propietario, en adopción y en depósito por orden judicial o administrativa. No obstante, este precepto queda al criterio de los agentes de la autoridad mediante informe vinculante.

9. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

10. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

11. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

Artículo 20: Inspecciones

1. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento de infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta ordenanza, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente, todo ello de acuerdo con la obligación dispuesta en el artículo 44.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de la Junta de Andalucía.

La inspección, a que se refiere el párrafo anterior, se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local designados para ello, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta ordenanza.

El personal de los servicios municipales competentes, así como los agentes de la Policía Local, una vez acreditada su identidad, y en el ejercicio de sus funciones, estará autorizado para:

a) Recabar información verbal o por escrito respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

b) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor.

Los técnicos veterinarios o agentes de la autoridad adoptarán las medidas cautelares que consideren oportunas.

2. Los animales cuyos daños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones sanitarias o de bienestar animal expuestas en esta ordenanza, así como cuando perturben gravemente la tranquilidad de los vecinos, a juicio de los agentes de la autoridad, podrán ser retenidos si sus propietarios o personas de quienes dependan no adoptasen las medidas oportunas para cesar en tal situación. Una vez retenidos, la autoridad municipal podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento autorizado o al centro de alojamiento municipal y adoptar cualquier medida provisional necesaria.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 21: Infracciones

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones LEVES:

a) El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente ordenanza se efectúen, siempre que por su identidad no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

b) Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el servicio, sin especial trascendencia en las actividades reguladas en esta ordenanza.

c) El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta ordenanza, que no constituyan infracción grave o muy grave.

d) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad, el descanso de los vecinos y la salubridad de los colindantes.

e) No denunciar la pérdida o sustracción del animal.

f) No evitar que el animal agrede o cause molestias a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

g) Dar de comer a los animales vagabundos, abandonados o erráticos en las vías o espacios públicos.

h) Permitir que los animales puedan acceder a vías y espacios públicos sin ser conducidos por sus poseedores mediante correa y/o sistema de sujeción adecuado, sin que puedan estar sueltos en las vías o espacios públicos, salvo en zonas establecidas a tal efecto.

i) Mantener animales en recintos o lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, a juicio de los agentes de la autoridad o servicios veterinarios.

j) Dejar animales en la vía pública sujetos a cualquier hito, o al mobiliario urbano u otro elemento fijo.

k) Permitir que los animales de compañía entren en parques infantiles, jardines de uso de los niños o zona de columpios o recreo infantil.

l) Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares, así como permitir que beban agua potable directamente de fuentes de consumo público.

m) Abandonar cadáveres de cualquier especie animal.

n) La tenencia de animales en un número superior al permitido establecido en el artículo 19.8 de la presente ordenanza, conforme a las disposiciones existentes en el mismo.

ñ) No comunicar a la Administración cualquier incidencia o cambio que afecte al Registro Municipal de Animales de Compañía.

o) No disponer de documentación necesaria según la ordenanza presente cuando el propietario o poseedor esté obligado a ello.

p) No aportar los documentos que tenga la obligación de presentar ante el Ayuntamiento o autoridades locales que se le hayan requerido o que tenga que entregar en un plazo predeterminado.

q) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza o normativa de aplicación y no esté determinada como infracción grave o muy grave.

r) La no recogida de los excrementos evacuados por el animal en las vías públicas, jardines y zonas públicas compartidas.

s) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la ley, no comprendidas en la relación de infracciones graves y muy graves.

2. Son infracciones GRAVES:

a) La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal.

b) La negativa de los propietarios o poseedores de animales domésticos a facilitar los datos de identificación de estos.

c) Permitir la entrada o permanencia de animales en locales públicos o instalaciones a las que se refiere la presente ordenanza.

d) La exhibición a la autoridad o sus agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal.

e) La reincidencia en infracciones leves en 6 meses.

f) Incumplir la obligación de identificar al animal.

g) Omitir la inscripción en el registro de animales conforme a las disposiciones vigentes en la ordenanza.

h) No mantener a los animales en condiciones dignas para el mismo, ya sean de índole sanitario como higiénicas.

i) Alimentar a los animales con desperdicios y restos de otros animales

j) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta ordenanza o normativa de aplicación, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

k) Tenencia de animales que no se encuentren en el registro conforme a la presente ordenanza.

3. Son infracciones MUY GRAVES:

a) El incumplimiento, activo o pasivo de las prescripciones de esta ordenanza cuando por su identidad comporte una afección muy grave o irreversible a la seguridad o salubridad públicas.

b) La no comunicación inmediata de la existencia de un animal sospechoso de padecer una enfermedad zoológica preocupante para la salubridad pública.

c) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

4. Las infracciones tipificadas por esta ordenanza municipal podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la retirada de los animales, la clausura del establecimiento o la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de aquellos animales considerados potencialmente peligrosos o de la licencia para. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en esta norma se entiende sin perjuicio de la exigible en vía penal y civil. En la graduación de la imposición de sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y peligrosidad que implique la sanción.

Artículo 22: Sanciones

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior podrán ser sancionadas con multa de:

a) 200 a 750 euros para las leves.

b) 751 a 1.500 euros para las graves.

c) 1.501 a 3.000 euros para las muy graves.

2. La graduación de las sanciones previstas por esta ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

e) La afección del servicio público de limpieza viaria.

f) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

3. Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo de igual extensión, y se impondrán atendiendo a:

a) Si concurre solo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad superior. Cuando sean 2 circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sea más de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta a la cuantía máxima determinada.

b) Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro del grado medio.

4. El pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 30 %.

5. La multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

Artículo 23: Procedimiento sancionador

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta ordenanza y para la imposición de sanciones y de las demás exigencias compatibles con las sanciones corresponde a la Alcaldía.

Artículo 24:

A los efectos previstos en esta ordenanza, son responsables de las infracciones cometidas quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de estas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además al encargado del transporte.

Podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea rescindible en dos o más personas físicas. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial prevea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 25: Prescripción

1. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza prescribirán:

a) Las leves, a los 6 meses.

b) Las graves, a los 2 años.

c) Las muy graves, a los 3 años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán:

a) Las leves, al año.

b) Las graves, a los 2 años.

c) Las muy graves, a los 3 años.

Artículo 26:

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias, señaladas por las autoridades sanitarias, veterinarias o judiciales, y en los aspectos contemplados por esta ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, a la retirada y aislamiento de animales domésticos, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

Artículo 27:

Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que le incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquellos y al margen de las indemnizaciones a que se hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad pública.

Artículo 28:

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, haya podido generarse, realizando cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Zahara, a 1 de julio de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez

Nº 111.028

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de dos mil veinticuatro aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del aparcamiento disuasorio de La Línea de la Concepción.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 94, de fecha 17 de mayo de 2024, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es, incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO DISUASORIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Este servicio se presta directamente por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción mediante encargo a medio propio personificado, por lo que las contraprestaciones económicas establecidas de forma coactiva tienen la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Art. 1º.- Normativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Disposición Final 12 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se regulan y exigen las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Art. 2º.- Objeto y Naturaleza.

Constituye el objeto de la fijación de las contraprestaciones económicas, que se perciban por la prestación del servicio del aparcamiento disuasorio en los alrededores del estadio municipal de fútbol.

Art. 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la prestación estipulada en esta Ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas, físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de estos. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe de la prestación devengada.

Art. 4º.- Nacimiento de la obligación del pago.

La prestación patrimonial se devenga cuando se inicie la utilización de las zonas habilitadas al efecto en el aparcamiento disuasorio.

Art. 5º.- Cuantía de las contraprestaciones económicas.

El importe de las contraprestaciones patrimoniales regulados en la presente ordenanza, será, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento de los correspondiente vehículos, el fijado en las siguientes tarifas:

TARIFA	Temporada baja	Temporada alta
ITINERANCIA (0-30 min.)	Gratuita	Gratuita
Estancia corta (31-360 min.)	1,0 €	1,0 €
Estancia disuasoria (361-720 min.)	2,5 €	2,5 €
Estancia día (721 min. – 24 h)	7,0 €	8,0 €

Se establece una tarifa única de estancia/12h. para autobuses de 6,00€, siendo gratuita para motocicletas y bicicletas, hasta completar aforo.

Se establece el carácter gratuito del servicio de estacionamiento para aquellas mujeres en situación de vulnerabilidad, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente informe emitido por los servicios sociales municipales.

Temporada Baja: 1 de octubre a 31 de mayo, de lunes a viernes, excepto festivos.

Temporada Alta: 1 de junio a 30 de septiembre, de lunes a domingo: así como sábado, domingo y festivos del resto del año.

Art. 6º.- Forma de Pago.

El pago se efectuará mediante ticket-recibo una vez realizado el servicio, sin perjuicio de la implantación de sistemas de pago telemático mediante web o app.

La obligación de pagar la tarifa nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Art.7º.- Normas de gestión.

1. No podrán utilizar estos aparcamientos, aquellos vehículos cuyas dimensiones o características hagan difícil su circulación por el interior o dificulten la de los restantes usuarios de este.

2. Queda prohibido introducir en el aparcamiento sustancias peligrosas o que puedan producir molestias al resto de los usuarios.

3. Se prohíbe la realización de maniobras que puedan igualmente causar daños a las instalaciones del aparcamiento o a las personas o vehículos que se encuentren en su interior, así como cualquiera clase de actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de este servicio.

4. Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio reservado a las plazas colindantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 1 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo. Jose Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 111.223

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de dos mil veinticuatro aprobó inicialmente el Reglamento de Régimen Interior para la explotación y uso del aparcamiento disuasorio.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 94, de fecha 17 de mayo de 2024, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.lalineas.es, incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobado definitivamente.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN Y USO DEL APARCAMIENTO DISUASORIO DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

ÍNDICE.

Preámbulo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Disposiciones Generales

Artículo 3. Definiciones

Artículo 4. Régimen de utilización del aparcamiento.

Artículo 5. Usos no autorizados

Artículo 6. Régimen de utilización de las plazas de aparcamiento.

Artículo 7. Tarifas

Artículo 8. Tipos de abonos.

Artículo 9. Horarios

Artículo 10. Derechos de los usuarios

Artículo 11. Obligaciones de los usuarios

Artículo 12. Retirada de vehículos

Artículo 13. Puntos de recarga de vehículos eléctricos

Artículo 14. Máquinas vending.

Artículo 15. Publicidad.

Artículo 16. Inspección y Funcionamiento del Servicio.

Artículo 17. Infracciones.

Artículo 18. Sanciones.

Artículo 19. Competencia y procedimiento.

Artículo 20. Indemnizaciones.

Artículo 21. Prescripción y Caducidad.

Artículo 22. Ejecución de las sanciones.

Disposición final.

Preámbulo.

La adecuación de la zona de aparcamiento ya existente en la Ciudad Deportiva, ha sido realizada sobre una superficie de 14.000 metros cuadrados, parcialmente urbanizada, lo que ha permitido que se convierta en la primera zona de estacionamientos disuasorios "park&walk", complementando con ello en gran medida diferentes acciones ejecutadas, y actualmente en ejecución a nivel local, para conseguir el objetivo de Movilidad Sostenible y Mejora de la Calidad del Aire.

La idea parte del objetivo de favorecer el cambio modal del entorno urbano hacia modelos de transportes más sostenibles, priorizando el transporte colectivo urbano y la movilidad activa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.

La zona de actuación comprende el aparcamiento en superficie que fue construido conjunto a la edificación a la que da servicio, el Estadio Municipal, con un uso actual y puntual de las instalaciones coincidiendo con la celebración de partidos en dicho recinto. El parking comprende un total de 587 plazas, dispuestas del siguiente modo: 514 plazas de vehículos, 4 plazas de recarga de vehículos eléctricos, 15 plazas para personas de movilidad reducida, 9 plazas para autobuses; susceptible de variación previo acuerdo adoptado por la Alcaldía-Presidencia.

En este sentido, el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios el ejercicio de competencias en materia Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. En consecuencia, se declara expresamente que corresponde al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción la titularidad del servicio público de estacionamientos a la vista de lo anteriormente indicado.

De cara al ciudadano, una de las variables que miden la calidad de vida de la ciudad es el buen funcionamiento de sus servicios públicos, entre ellos el estacionamiento. Las personas se desplazan no sólo cada vez, y lo quieren hacer con rapidez, comodidad y seguridad. Esta seguridad no sólo es material, sino también jurídica. Las personas usuarias de los parkings públicos quieren conocer, de antemano, las condiciones en que se hace esa utilización: los títulos, sus requisitos de validez, sus derechos y obligaciones, etc.

Todos estos aspectos son los que se han desarrollado en este nuevo Reglamento que consta de un preámbulo, 28 artículos y una disposición final.

En lo que se refiere al refrendo normativo para la elaboración de este Reglamento, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local (art. 25), establece la competencia del Municipio para la gestión del tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. De conformidad con los artículos 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local y 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, el Ayuntamiento tiene plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia. El Ayuntamiento es competente para establecer la reglamentación del servicio en la manera que estime conveniente para el interés general, respetando el carácter de servicio esencial y obligatorio y el derecho de toda la ciudadanía del municipio a su prestación, debiendo estar en todo caso a lo dispuesto en el Artículo 33 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el art.106 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Igualmente, este Reglamento se ha elaborado teniendo en cuenta los principios que conforman la buena regulación a la que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, ya que se considera que su aprobación es el instrumento más adecuado para conseguir el objetivo que se persigue: regular el ejercicio de las potestades de gestión, el régimen jurídico, las condiciones generales de utilización y el funcionamiento del aparcamiento en superficie. El principio de proporcionalidad se considera realizado, puesto que el Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que deben cubrirse y no comporta medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios que no sean imprescindibles. El principio de seguridad jurídica se garantiza, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En aplicación del principio de eficiencia, este Reglamento contribuye a mejorar la eficacia y a racionalizar la gestión del tráfico de vehículos en el interior del aparcamiento público disuasorio situado en la Ciudad Deportiva de La Línea de la Concepción.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de las potestades de gestión, el régimen jurídico, las condiciones generales de utilización y el funcionamiento del aparcamiento público disuasorio sobre rasante situado en la Ciudad Deportiva de La Línea de la Concepción.

2.- El estacionamiento disuasorio será prestado en régimen de Gestión Directa mediante encargo en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA SL (EMUSVIL), de capital íntegramente municipal.

Artículo 2.- Disposiciones Generales.

1.- Este Reglamento, es de observación obligatoria para cualquier entidad que gestione la explotación del servicio de aparcamiento, para su personal empleado y también para las personas usuarias o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos en cada momento.

2.- La entidad encargada de la explotación ha de cumplir y hacer cumplir las normas de este Reglamento, comunicando al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, propietario del aparcamiento y titular del servicio público, las violaciones y transgresiones del mismo o de cualquier otra normativa vigente que resulte de aplicación.

3.- Los/las usuarios/as y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos, habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban del personal empleado de la empresa destinada a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

4.- Los agentes de Policía Local, siempre que sean requeridos para ello, tendrán libre acceso al interior del aparcamiento o a los accesos para llevar a cabo sus funciones reglamentarias, considerando sus competencias, a todos los efectos, las mismas que en cualquier otro edificio de titularidad municipal.

5.- El servicio de aparcamiento público ostenta, en todo momento, la condición de Servicio Público y se implanta para facilitar a los usuarios el estacionamiento disuasorio controlado de los vehículos, de acuerdo con la memoria justificativa aprobada en Pleno.

Artículo 3.- Definiciones.

•Entidad Gestora del Servicio: Se denomina así a la entidad pública o privada que gestione la explotación del servicio público de aparcamiento de aparcamiento disuasorio en Ciudad Deportiva.

•Usuario/a de rotación: Aquella persona que, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo.

Artículo 4.- Régimen de utilización del aparcamiento.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1, apartados 1, y 2, a), de la Ley 40/2002, el adjudicatario se obliga a facilitar el uso de una plaza a cada usuario, por tiempo pactado o variable según la modalidad de prestación, a cambio de un precio determinado.

2.- Los usuarios del aparcamiento accederán al mismo mediante un sistema de control de accesos, ya sea mediante dispositivo físico individual (ticket, tarjeta, etc.) o bien telemáticamente mediante el reconocimiento de la matrícula del vehículo, App o sistema similar.

3.- El servicio se prestará para los usuarios las 24 horas, todos los días del año, sin menoscabo que, por razones de eficiencia o imposibilidad de prestación del servicio, este horario pueda ser modificado previo acuerdo de la Alcaldía.

4.- La utilización por el usuario público del estacionamiento será libre, sin más restricciones que las inherentes a su capacidad, a las características de los vehículos, a las modalidades de utilización y solamente en los siguientes casos excepcionales, podrá ser negado el acceso a los aparcamientos:

- Por la reiteración en el no cumplimiento de este Reglamento o el impago de las cantidades correspondientes a su uso.
- Por síntomas de alcoholemia o drogadicción previa notificación al interesado por los medios que correspondan y, en general, siempre que suponga un riesgo para los usuarios o para las instalaciones del parking.
- Por superarse las dimensiones máximas permitidas por el aparcamiento.

5.- Las motocicletas sólo podrán aparcar exclusivamente en las zonas indicadas para tal fin, quedando prohibido el estacionamiento en plazas de automóviles.

Artículo 5. Usos no autorizados

1.- Dentro del aparcamiento disuasorio no está permitido:

- a) El acceso de vehículos que por sus características y dimensiones especiales puedan dificultar el funcionamiento normal de la explotación y fueran de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas.
- b) El acceso a toda persona que no utilice los servicios del aparcamiento, ni tampoco la permanencia innecesaria una vez utilizados. Especialmente, no está permitido utilizar los vehículos para dormir, tanto de día como de noche, ni que se puedan extender toldos, ni sacar objetos como sillas, mesas etc. fuera de los vehículos.
- c) La entrada de animales de cualquier especie, con la excepción de animales domésticos, debidamente sujetos y controlados en todo momento.
- d) La introducción de materiales combustibles, inflamables o peligrosos, a excepción del contenido normal de carburante en el depósito de los vehículos de los usuarios.
- e) La realización dentro del parking de actividades ajenas al estacionamiento de vehículos, la mendicidad y especialmente la venta, permuta, almacén, depósito o simple oferta ambulante de cualquier tipo de mercancía, etc.

Artículo 6.- Régimen de utilización de las plazas de aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento se distribuyen, con respecto a su utilización, en los siguientes regímenes:

1.- Plazas en régimen rotatorio por unidades de tiempo. Esta modalidad de uso consiste en el pago de una tarifa en función del tiempo efectivo de utilización del aparcamiento.

En el momento de la entrada del vehículo al parking, la máquina automática expendedora de ticket, entregará un justificante de la entrada del vehículo con detalle del día y hora exactos. Así mismo, en el justificante se hará constar la identificación del vehículo.

En el caso que, por cualquier motivo, la máquina no pudiera hacer su servicio, una persona del servicio entregaría el ticket correspondiente.

Los usuarios tendrán que pagar el servicio antes de retirar el vehículo mediante la utilización de máquinas automáticas de cobro que calcularán el tiempo, según el sistema de tarifas establecido.

En caso que, por cualquier motivo, tanto las máquinas de cobro como las barreras automáticas no pudieran realizar el servicio, este se realizará por parte del personal del servicio.

Los usuarios podrán obtener en los cajeros automáticos, un justificante de entrada en el que figurará, la hora de entrada al aparcamiento y la matrícula del vehículo.

Para salir del aparcamiento, no será necesaria la presentación de ningún ticket, la máquina de salida, leerá la matrícula y en caso de que esta se encuentre abonada o permitida, accionará la barrera automática a la salida del vehículo.

En cualquier caso, debido a los continuos avances tecnológicos, el sistema de expedición de ticket podrá ser sustituido por un sistema mediante la utilización de app para el acceso, abono y retirada del vehículo, mediante el pago con tarjeta y generación de QR.

Artículo 7.- Tarifas.

Las tarifas que los usuarios tendrán que satisfacer por la utilización del servicio serán las que en cada momento estén aprobadas por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 8.- Tipos de abonos.

El Ayuntamiento podrá aprobar abonos de acceso al estacionamiento disuasorio, con observancia a las Recomendaciones para proyectos de aparcamientos disuasorios en el marco de las ayudas a Ayuntamientos asociadas a la Inversión 1 del Componente 1 del Plan de Recuperación. "Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano".

Artículo 9. Horarios.

1.- El horario de apertura al público del aparcamiento será permanente, las 24 horas, todos los días del año, incluidos los festivos, no requiriendo la presencia permanente de personal, bastando con un sistema no presencial que permita de forma autónoma a los propietarios de vehículos estacionados, entrar y salir del mismo.

2.- La regulación de horarios, límite de estacionamiento, modalidades de estacionamiento, distribución por tipología de plazas de estacionamiento, tarifas y precios, regulados en este reglamento podrán ser modificados por el Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, en función de las necesidades del servicio.

Artículo 10. Derechos de los usuarios

Todo usuario una vez en el interior del aparcamiento, tendrá derecho a:

- Ocupar una plaza de aparcamiento durante el plazo contratado.
- Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales y servicios.
- Utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso.
- Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.
- Reclamar sobre aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen estas condiciones o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. A tal efecto, podrá hacer uso del impreso normalizado de reclamación que deben estar siempre disponible en el establecimiento.

Artículo 11. Obligaciones de los usuarios

1.- Todo usuario tendrá las siguientes obligaciones:

- Estacionar su vehículo ocupando, únicamente, una plaza de aparcamiento, quedando expresamente prohibido estacionar de forma simultáneamente más de un vehículo por plaza de aparcamiento.
- Respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento, utilizando las zonas de entrada y salida en la forma establecida y en general, respetando lo establecido en las presentes Condiciones, en cuanto a la circulación interior en el aparcamiento.
- No causar daños a otros vehículos o a las dependencias e instalaciones del propio aparcamiento.
- Seguir las instrucciones emanadas del personal del aparcamiento o, en su caso, de las indicaciones escritas en el mismo expuestas, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.
- Depositar los residuos generados en los contenedores instalados al efecto.
- No realizar labores de mantenimiento de los vehículos ni el depósito de objetos dentro del aparcamiento.
- Destinar las plazas de aparcamiento a dicho fin, absteniéndose de realizar actividades comerciales, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, quedando expresamente prohibido el almacenaje y trasiego de mercancías o enseres en el interior o exterior del vehículo.
- El acceso y salida del aparcamiento de los vehículos se realizará por las zonas habilitadas a tal fin.
- Encontrarse al corriente de pago de las tarifas exigidas.
- Respetar la normativa de tráfico y la señalización de todo tipo instalada en el parking.
- Dar un trato educado al personal del aparcamiento.
- Asegurar de dejar el vehículo correctamente cerrado y sin enseres valiosos a la vista.

2.- Cualquier daño causado por un usuario o su vehículo al de otro o a las dependencias o instalaciones del aparcamiento, deberá ser comunicado de inmediato al personal del mismo siendo, en todo caso, el usuario el responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 12. Retirada de vehículos.

1.- Cumplidos los requisitos previstos en el art. 6 de la Ley 40/2002, reguladora del contrato de aparcamiento, la entidad gestora podrá solicitar de la Autoridad Municipal encargada de la gestión del tráfico, que proceda a llevar a cabo la retirada forzosa del vehículo correspondiente al depósito de vehículos municipal. A este respecto será de aplicación lo establecido en el Art. 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y en la Instrucción VEH 2022/26 de la Dirección General de Tráfico.

2.- En este caso los gastos de retirada del vehículo y estancia en el depósito municipal, corresponderán al titular del vehículo.

3.- En estos supuestos la entidad gestora utilizará los procedimientos legalmente establecidos para lograr el cobro de los importes insatisfechos por estancia en el aparcamiento.

4.- Asimismo, previa petición razonada de la entidad gestora, la Policía Local podrá retirar del interior del estacionamiento aquellos vehículos que interfieran gravemente el uso normal del estacionamiento o supongan un riesgo para el mismo.

Artículo 13. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Conforme al Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, el ente gestor pondrá a disposición de los usuarios, un número determinado de puntos de recarga de vehículos eléctricos, fijando sus tarifas con base en los precios de mercado para este tipo de servicios.

Artículo 14. Máquinas vending.

El ente gestor podrá instalar este tipo de máquinas expendedoras de bebidas, comida, productos higiénicos u otros productos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que las mismas no contengan bebidas alcohólicas, reduciéndose su contenido a las llamadas comúnmente refrescantes.
- Que se ubiquen de tal forma que no restrinja el acceso al aparcamiento, de los usuarios, tanto de entrada como de salida.

c) Que dicha instalación sea autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 15. Publicidad.

La entidad gestora podrá fijar anuncios publicitarios dentro del aparcamiento y repartir folletos e impresos con fines promocionales o publicitarios, previa autorización del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Artículo 16. Inspección y Funcionamiento del Servicio.

1.- Los servicios municipales competentes podrán inspeccionar el aparcamiento en cualquier momento, de oficio o a instancia del gestor o los usuarios. Estos servicios podrán dictar las instrucciones necesarias para garantizar el correcto mantenimiento y funcionamiento de este aparcamiento.

2.- El gestor velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará la aprobación del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción cuando las medidas a tomar así lo requieran.

Artículo 17. Infracciones de los usuarios.

Además del incumplimiento de las obligaciones descritas en este reglamento, serán infracciones las siguientes:

- Desobedecer las órdenes e instrucciones del personal encargado de la vigilancia y el funcionamiento de los estacionamientos.
- Colocar indebidamente el vehículo en sitio no autorizado o señalado.
- Utilizar el estacionamiento sin abonar ninguna tarifa.
- Promover altercados con el personal encargado del servicio u otros usuarios.
- Descargar o abandonar carga, residuos, cajas u otros escombros que obstaculicen los estacionamientos o el movimiento dentro de las instalaciones y que ensucien el equipamiento.
- Impedir el uso de este servicio público por otras personas con derecho a utilizarlo.
- Mantener el vehículo en el estacionamiento de forma ininterrumpida por un plazo superior a 30 días.
- Provocar daños o deterioros al equipamiento, infraestructura, instalaciones o elementos de este servicio público.

En virtud de lo establecido en el Art. 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones a este Reglamento se clasificarán como leves y se graduarán atendiendo a la gravedad e intensidad de la perturbación o de los daños producidos.

Artículo 18. Límite de las sanciones.

Las sanciones que se impongan por la comisión de alguna de las infracciones previstas incluidas en el presente reglamento, darán lugar a las correspondientes multas.

En virtud de lo establecido en el Art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las infracciones a este Reglamento deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Artículo 19.- Competencia y procedimiento.

1. Corresponderá al órgano con atribución suficiente del Ayuntamiento acordar la incoación y resolver los procedimientos sancionadores previstos en este Reglamento. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia de los empleados del ente gestor o de los usuarios.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. Indemnizaciones.

La imposición de la sanción que corresponda, será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

Artículo 21. Prescripción y Caducidad.

La prescripción de las infracciones se producirá, de acuerdo con lo previsto en artículo 30 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el transcurso de los siguientes plazos:

1. - Las infracciones leves: Prescriben a los 6 meses.

2. - Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años

3. - Las infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la producción del hecho sancionable, o de la determinación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en 1 año.

Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los 2 años.

Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

El procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de seis desde su iniciación para faltas leves, graves y muy graves, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Ejecución de las sanciones.

En la ejecución de las sanciones será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 1 de julio de 2024. EL ALCALDE Fdo.

Jose Juan Franco Rodríguez DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal. N° 111.331

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL FONTANERO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00220-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00108-2024 de fecha 01.07.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- ESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por D. ALFONSO RAMOS LOPEZ y por D. PEDRO VALDES MUÑOZ por entender subsanados los motivos de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dichos interesados en el listado de admitidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo Tercero siguiente.

Segundo.- DESESTIMAR los escritos de reclamaciones y/o subsanaciones presentados por D. DIEGO PÉREZ GIL y por D. SALVADOR ALBERTO SÁNCHEZ FERRANDO, por NO entender subsanados los motivos de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección, quedando incluidos dichos interesados en el listado de excluidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo Tercero siguiente.

Tercero.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL FONTANERO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

INTERESADO	DNI
RAMOS LOPEZ ALFONSO	4**4*7*6*
VALDES MUÑOZ PEDRO	44****52*

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
LEBRON PEREZ SALVADOR JESUS	7580*****	INCUMPLE BASE 4.1.a)no presenta Copia de la Titulación exigida en la convocatoria (base Tercera, apartado 1.c). PRESENTA CERTIFICADO DE NOTAS DE PRUEBAS. NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONAL Y CARNET DE CONDUCIR
CASTRO SANCHEZ DIEGO	7*7**49**	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
CRESPO NAVARRO JUAN	3***435**	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
GARCIA REYES JUAN CARLOS	3**6**62*	INCUMPLE BASE 4.2 PRESENTA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	44**1**6*	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
LOPEZ SEGURA FRANCISCA	7*7*7*1**	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
MORENO MANZANARES JUAN	78**7**2*	INCUMPLE BASE 4.1.NO PRESENTA DOCUMENTACION RECOGIDA EN LA MISMA
MORENO VALLEJO FRANCISCO	4**5*00**	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD Y CARNET DE CONDUCIR
PECELLIN FLOR MANUEL	440**6***	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD Y CARNET DE CONDUCIR
PEREZ GIL DIEGO	7**13**0*	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

INTERESADO	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	44*4**2**	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
REY OLMO JUAN LUIS	488*8****	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
ROMAN GARCIA JOSE MANUEL	7**6*73**	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD Y CARNET DE CONDUCIR
ROMERO GALINDO JOSE LUIS	3*8*4**1*	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
ROMERO GILBERT JOSE MARIA	****6958*	INCUMPLE BASE 4.1. PRESENTA ANEXOS I Y II CON FIRMA COINCIDENTE. NO PRESENTA copia titulación acreditativa (presenta documentación incompleta) Y 4.1.a) NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD Y CARNET DE CONDUCIR
SANCHEZ FERRANDO SALVADOR ALBERTO	**749**1*	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD
VERDEJO PEREGRINO JESUS	75**18***	INCUMPLE BASE 4.1.a)NO PRESENTA Otra documentación relativa a otros requisitos que se puedan exigir según base 3: CERTIFICADO PROFESIONALIDAD

Cuarto.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	D. Manuel Revuelta Gil
	Suplente	D. Carlos Rodríguez Sánchez
Vocales	Titular	D. Manuel Domínguez Cantillo
	Suplente	Dª. Josefa Fernández Quintino
	Titular	Dª. Virginia Verdugo Jiménez
	Suplente	D. Manuel Rodríguez Piñero
	Titular	D. Francisco José Cepero Sánchez.
	Suplente	Dña. Patricia Manzorro Sánchez
Secretario/a	Titular	Dª. María de la Paz Crespo Manzanares.
	Suplente	Dª. Mª del Carmen Rosa Mora
	Titular	Don Francisco Javier Begines Mena.
	Suplente	Dña. Monica Salvago Enríquez.

Quinto.- Fijar el día 5 de agosto de 2024 a las 09:00 horas en la Casa Consistorial sita en Plaza España s/n de la localidad de Vejer de la Frontera, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Sexto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo cuarto anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a uno de julio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE Fdo.- Antonio González Mellado. **Nº 111.901**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio de 2024 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 034/2024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, prórroga de 2022, mediante suplemento de créditos, relativo a la dotación presupuestaria para premio al proyecto ganador de la convocatoria realizada en 2023 del proyecto PALIMPSEST.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

[TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 03/07/2024. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 112.873

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO

Expte: 161/2004. Transcurrido el plazo de exposición al público de los Presupuestos Generales de esta Entidad para el ejercicio 2024, aprobado por Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día seis de junio de dos mil veinticuatro, y habiéndose publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha de 12 de junio de 2.024 (núm. 112) sin que se haya presentado reclamación alguna, el mismo ha quedado aprobado definitivamente,

De acuerdo con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos presenta el siguiente estado:

	ESTADO DE GASTOS:			ESTADO DE INGRESOS		
	AYUNTAMIENTO	E.M.FOMENTO S.A.	TOTAL	AYUNTAMIENTO	E.M.FOMENTO S.A.	TOTAL
I.- Gastos de personal	3.314.866,36 €	0,00 €	3.314.866,36 €	I.- Impuestos directos	2.620.000,00 €	0,00 € 2.620.000,00 €
II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	2.642.942,06 €	2.882,00 €	2.645.824,06 €	II.- Impuestos indirectos	550.120,00 €	0,00 € 550.120,00 €
III.- Gastos financieros	45.000,00 €	124,00 €	45.124,00 €	III.- Tasas y otros ingresos	1.335.300,00 €	0,00 € 1.335.300,00 €
IV.- Transferencias Corrientes	418.103,54 €	0,00 €	418.103,54 €	IV.- Transferencias corrientes	1.855.145,23 €	0,00 € 1.855.145,23 €
V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	82.871,66 €	0,00 €	82.871,66 €	V.- Ingresos Patrimoniales	573.100,00 €	4.299,00 € 577.399,00 €
VI.- Inversiones reales	76.909,21 €	0,00 €	76.909,21 €	VI.- Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 € 0,00 €
VII.- Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	VII.- Transferencias de capital	0,00 €	0,00 € 0,00 €
VIII.- Activos financieros	10.500,00 €	0,00 €	10.500,00 €	VIII.- Activos financieros	10.500,00 €	0,00 € 10.500,00 €
IX.- Pasivos financieros	352.969,31 €	0,00 €	352.969,31 €	VIII.- Pasivos financieros	0,00 €	0,00 € 0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.944.162,14 €	3.006,00 €	6.947.168,14 €	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.944.165,23 €	4.299,00 € 6.948.464,23 €

Asimismo se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo del Personal funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio 2.024.

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2024 FUNCIONARIOS

DENOMINACION	ESCALA	GRUPO	CLASE/SUBESCALA	PLAZAS	SITUACION
SECRETARIO/A	F.H.N	A1	ENTRADA/SECRETARIA	1	P
INTERVENTOR/A	F.H.N.	A1	ENTRADA/INTERVENC IÓN TESORERIA	1	V
TESORERO/A	F.H.N.	A1	ENTRADA/INTERVENCION TESORERIA	1	V
ASESOR/A JUR-TEC APOYO A PUESTO DE HAB SEC-INT	ADMON ESPECIAL	A1	TECNICA	1	C.S.
ARQUITECTO/A	ADMON ESPECIAL	A1	TECNICA	1	I
ADMINISTRATIVO/A	ADMON GENERAL	C1	ADMINISTRATIVA	5	2P 2I 1V
AUX. ADMTVO/A	ADMON GENERAL	C2	AUXILIAR	2	1P 1V
OFICIAL-JEFE POL. LOCAL	ADMON ESPECIAL	C1	POLICIAL LOCAL/SERV. ESPECIALES	1	V
OFICIAL POLICIA LOCAL	ADMON ESPECIAL	C1	POLICIAL LOCAL/SERV. ESPECIALES	2	1 P 1 V.
POLICIA LOCAL	ADMON ESPECIAL	C1	POLICIAL LOCAL/SERV. ESPECIALES	10	7P 3V
JEFE VIAS Y OBRAS 2ª ACTIVIDAD	A. ESPECIAL	C1	SERV. ESPECIALES	1	2ªACTIVIDAD
ADMINISTRATIVO 2ª ACTIVIDAD	ADMON GENERAL	C1	ADMINISTRATIVA	1	2ª ACTIVIDAD
OFICIAL FONTANERO	ADMON ESPECIAL	C2	SERV. ESPECIALES	3	2P 1V
AYUD. SERV. ESPECIALES	A. ESPECIAL	C2	SERV. ESPECIALES	1	V
OPER. LIMPIEZA EDIFICIOS	A. ESPECIAL	A.P.	P. OFICIOS	1	P
SEPULTURERO	A. ESPECIAL	A.P.	P. OFICIOS	1	I

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2024 LABORALES

DENOMINACION	GRUPO	PLAZAS	SITUACION
TECNICO/AABSENTISMO ESCOLAR (30H/S)	A1	1	V
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	1	V
MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL	A2	1	V
ADMINISTRATIVO/A VIV./TESORERIA	C1	1	V

DENOMINACION	GRUPO	PLAZAS	SITUACION
TECNICO/A CULTURA	C1	1	V
TECNICO/A DEPORTES	C1	1	V
MONITOR/A MAYORES ACTIVOS (20 H/S)	C1	1	V
MONITOR/A LUDOTECA (20 H/S)	C1	1	V
DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO	C1	1	V

DENOMINACION	GRUPO	PLAZAS	SITUACION
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	C2	1	V
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/AS. SOCIALES	C2	1	V
OFICIAL FONTANERO/A	C2	2	V
OFICIAL MANTENIMIENTO EDAR	C2	1	V
OFICIAL ELECTRICISTA	C2	1	V
OFICIAL ALBAÑIL	C2	1	V
AUXILIAR HOGAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO	C2	3	V
AUXILIAR HOGAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO (30H/S)	C2	2	V
AUXILIAR HOGAR SERVICIO AYUDA DOMICILIO (25H/S)	C2	2	V
CONDUCTOR/A CAMION RSU	C2	1	V
CONDUCTOR/A CAMION	C2	1	V
CONDUCTOR/A BUS	C2	1	V
AUXILIAR BIBLIOTECA	C2	1	V
PEON BARRENDERO/A	AP	5	V

DENOMINACION	GRUPO	PLAZAS	SITUACION
PEON LIMPIEZA VIARIA	AP	3	V
PEON JARDINERO/A	AP	1	V
PEON SERVICIOS GENERALES	AP	2	V
CELADOR/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	AP	2	V
CELADOR/A INSTALACIONES DEPORTIVAS (30H/S)	AP	2	V
OPERARIO/A LIMPIEZA EDIFICIOS	AP	4	V
OPERARIO/A LIMPIEZA EDIFICIOS (20H/S)	AP	5	V
MONITOR/A AEROBIC (4 H/S)	AP	1	V
TOTAL PLAZAS		52	

(V) Vacante

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	SITUACIÓN
SECRETARIA PARTICULAR ALCALDIA	C2	1	C
TOTAL PLAZAS		1	

(C) Cubierta

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2024
FUNCIONARIOS

DENOMINACION	RESERVA	GRUPO	NIVEL	C.ESP. ANUAL	PLAZAS	AREA DE GASTOS
SECRETARIO/A	F.H.N	A1	29	33.479,72	1	920
INTERVENTOR/A	F.H.N.	A1	29	33.479,72	1	931
TESORERO/A	F.H.N.	A1	27	27.521,47	1	931
ASESOR/A JUR-TEC APOYO A PUESTO DE HAB SEC-INT	FUNCIONARIO	A1	24	18.725,95	1	920
ARQUITECTO/A	FUNCIONARIO	A1	26	24.684,20	1	151
ADMINISTRATIVO/A	FUNCIONARIO	C1	22	13.051,42	2	931
ADMINISTRATIVO/A	FUNCIONARIO	C1	22	13.051,42	3	920
AUX. ADMTVO RENTAS	FUNCIONARIO	C2	18	9.079,25	1	931
AUX. ADMTVO RENTAS / INTERVENCIÓN	FUNCIONARIO	C2	18	9.079,25	1	931
OFICIAL-JEFE POL. LOCAL	FUNCIONARIO	C1	22	23.265,57	1	130
OFICIAL POLICIA LOCAL	FUNCIONARIO	C1	21	19.577,13	2	130
JEFE VIAS Y OBRAS. 2º ACT.	FUNCIONARIO	C1	22	23.265,57	1	130
ADMINISTRATIVO 2º ACT.	FUNCIONARIO	C1	22	13.051,42	1	130
POLICIA LOCAL	FUNCIONARIO	C1	19	18.271,98	10	130
OFICIAL FONTANERO	FUNCIONARIO	C2	17	14.469,98	3	161
AYUD. SERV. ESPECIALES	FUNCIONARIO	C2	15	7.376,89	1	920
OPR. LIMPIEZA EDIFICIOS	FUNCIONARIO	A.P.	14	5.958,26	1	920
PEON SEPULTURERO	FUNCIONARIO	A.P.	14	13.618,87	1	164

LABORALES

DENOMINACION	RESERVA	GRUPO	NIVEL	C.ESP. ANUAL	PLAZAS	AREA DE GASTOS
TECNICO/A ABS. ESCOLAR-(30 HORAS/S)	LABORAL	A1	25	12.256,98	1	231
TRABAJADOR/A SOCIAL	LABORAL	A2	24	15.037,50	1	231
MAESTRO/A EDUCACION INFANTIL	LABORAL	A2	24	13.902,60	1	323
ADMINISTRATIVO/A VIVI./TESORERIA	LABORAL	C1	22	13.051,42	1	931
TECNICO /A CULTURA	LABORAL	C1	16	8.228,07	1	330
TECNICO/A DEPORTES	LABORAL	C1	16	8.228,07	1	340
MONITOR/A MAY. ACT. (20H/S)	LABORAL	C1	16	4.085,66	1	231
MONITOR/A LUDOTECA (20H/S)	LABORAL	C1	16	4.085,66	1	231
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	LABORAL	C1	19	9.646,70	1	323
OFICIAL SERV. GEN. NOMINAS	LABORAL	C2	18	12.200,24	1	920
AUX. ADMINIST. SER.SOC.	LABORAL	C2	18	9.079,25	1	231
OFICIAL FONTANERO	LABORAL	C2	17	14.469,98	2	161
OFICIAL MANT.EDAR	LABORAL	C2	17	9.362,97	1	419
OFICIAL ELECTRICISTA	LABORAL	C2	17	9.362,97	1	151
OFICIAL ALBAÑIL	LABORAL	C2	17	9.362,97	1	151
AUXILIAR SER.AYUD.DOM.	LABORAL	C2	15	6.241,98	3	231
AUXILIAR SER.AYUD.DOM. 30H/S	LABORAL	C2	15	4.993,58	2	231
AUXILIAR SER.AYUD.DOM. 25H/S	LABORAL	C2	15	4.161,32	2	231
CONDUCTOR/A BUS	LABORAL	C2	16	5.390,80	1	323
CONDUCTOR/A CAMIÓN RSU	LABORAL	C2	16	10.781,61	1	1621

DENOMINACION	RESERVA	GRUPO	NIVEL	C.ESP.ANUAL	PLAZAS	AREA DE GASTOS
CONDUCTOR/A CAMIÓN	LABORAL	C2	16	10781,61	1	1621
AUXILIAR BIBLIOTECA	LABORAL	C2	15	7.376,89	1	330
PEON BARRENDERO/A	LABORAL	A.P.	14	9.362,97	5	163
PEON LIMPIEZA VIARIA	LABORAL	A.P.	14	9.362,97	3	1621
PEON JARDINERO/A	LABORAL	A.P.	14	8.795,52	1	171
PEON SERV. GENERALES	LABORAL	A.P.	14	7.944,34	2	151
CELADOR/A INST. DEPORTIVAS	LABORAL	A.P.	14	7.660,61	2	340
CELADOR/A INST. DEPORTIV.-30 H/S	LABORAL	A.P.	14	6.128,49	2	340
OPR. LIMPIEZA EDIFICIOS	LABORAL	A.P.	14	5.958,26	4	920
OPR. LIMPIEZA EDIFICIOS-20H/S	LABORAL	A.P.	14	3.177,74	5	920
MONITOR/A AEROBIC-4H/S	LABORAL	A.P.	14	817,13	1	340

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de los Gazules (Cádiz), a cuatro de julio de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: D. JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº113.002

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2024 Y DE LA PLANTILLA MUNICIPAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General 2024 consolidado del Ayuntamiento, que contiene los estados de gastos e ingresos, e igualmente los presupuestos del propio Ayuntamiento, del OOAACampo Vidal y de la sociedad mercantil de capital municipal Ecorreciclaje de Arcos, S.L., la aprobación inicial de la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

Y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, procede la inserción en el boletín oficial de la provincia del presupuesto general, definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como de la plantilla municipal, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS PRESUPUESTO EJERCICIO 2024				
C	CAPITULO	AYUNTAMIENTO	I. CAMPO VIDAL	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	16.060.000,00	0,00	16.060.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	986.000,00	0,00	986.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.216.800,00	1.015,00	5.217.815,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.950.829,01	0,00	13.950.829,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.973.818,00	1.015,00	3.974.833,00
	Ingresos por operaciones corrientes	40.187.447,01	2.030,00	40.189.477,01
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	330.000,00	0,00	330.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
	Ingresos por operaciones de capital	330.000,00	0,00	330.000,00
	INGRESOS NO FINANCIEROS	40.517.447,01	2.030,00	40.519.477,01
8	ACTIVOS FINANCIEROS	43.000,00	0,00	43.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	INGRESOS FINANCIEROS	43.000,00	0,00	43.000,00
	TOTAL INGRESOS	40.560.447,01	2.030,00	40.562.477,01
ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO EJERCICIO 2024				
C	CAPITULO	AYUNTAMIENTO	I. CAMPO VIDAL	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	15.285.133,09	0,00	15.285.133,09
2	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.641.237,56	1.015,00	18.642.252,56

C	CAPITULO	AYUNTAMIENTO	I. CAMPO VIDAL	TOTAL
3	GASTOS FINANCIEROS	333.000,00	1.015,00	334.015,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.122.224,01	0,00	2.122.224,01
5	FONDO DE CONTINGENCIA	300.000,00	0,00	300.000,00
	Gastos por operaciones corrientes	36.681.594,66	2.030,00	36.683.624,66
6	INVERSIONES REALES	1.089.934,77	0,00	1.089.934,77
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
	Gastos por operaciones de capital	1.089.934,77	0,00	1.089.934,77
	GASTOS NO FINANCIEROS	37.771.529,43	2.030,00	37.773.559,43
8	ACTIVOS FINANCIEROS	43.000,00	0,00	43.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.721.743,09	0,00	2.721.743,09
	GASTOS FINANCIEROS	2.764.743,09	0,00	2.764.743,09
	TOTAL GASTOS	40.536.272,52	2.030,00	40.538.302,52
	Diferencia entre ingresos y gastos	24.174,49	0,00	24.174,49

INGRESOS-GASTOS EJERCICIO 2024 ECORREICLAJES DE ARCOS S.L.			
CONCEPTO	INGRESOS	CONCEPTO	GASTOS
VENTAS MERCADERIAS	173.305,00	GASTOS PERSONAL	0,00
PRESTACIONES DE SERVICIOS	0,00	REPARACIONES Y CONSERVACION	100.000,00
VARIACION EXISTENCIAS	0,00	SUMINISTROS	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	OTRAS COMPRAS	0,00
OTROS INGRESOS	0,00	PRIMAS SEGUROS	0,00
Ingresos por operaciones corrientes	173.305,00	GASTOS CORRIENTES	100.000,00
ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00	APROVISIONAMIENTOS	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	OTROS GASTOS EXPLOTACION	12.100,00
Ingresos por operaciones de capital	0,00	OTROS SERVICIOS	12.100,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	173.305,00	COSTE EXPLOTACION	112.100,00
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	GASTOS FINANCIEROS	100,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00	GASTOS EXCEPCIONALES	10.000,00
INGRESOS FINANCIEROS	0,00	GASTOS DIVERSOS	10.100,00
TOTALES	173.305,00		122.200,00
		DIFERENCIA INGRESOS-GASTOS	51.105,00

PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA 2024

Escala/Subescala /Clase	Grupo/Subgrupo	Denominación Plaza	RPT/ PUESTOS	PLAZAS OCUPADAS 2023	PLAZAS VACANTES DOTADAS	PLAZAS VACANTES NO DOTADAS
FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL						
	A/A1	Secretario	1	0	1	0
	A/A1	Interventor	1	0	1	0

Escala/Subescala /Clase	Grupo/ Subgrupo	Denominación Plaza	RPT/ PUESTOS	PLAZAS OCUPADAS2023	PLAZAS VACANTES DOTADAS	PLAZAS VACANTES NO DOTADAS
	A/A1	Tesorero	1	1	0	0
	A/A1	Oficial Mayor	1	0	1	0
		Subtotal	4	1	3	0
ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL						
Subescala Técnica	A/A1	Técnicos Servicios Jurídicos	3	1	1	1
Subescala Administrativa	C/C1	Administrativos Ad. General	37	19	3	15
	C/C1	Coordinadora cursos	1	0	1	0
Subescala Auxiliar	C/C2	Auxiliares Administrativos	34	31	3	0
	C/C2	Auxiliar registro	1	0	0	1
		Auxiliar de biblioteca	2	0	1	1
		Subtotal	78	51	9	18
ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
Subescala Técnica						
Clase: Técnicos Superiores	A/A1	Arquitecto	3	2	0	1
	A/A1	Economista	2	2	0	0
	A/A1	Psicólogo	1	1	0	0
		Subtotal	6	5	0	1
Clase: Técnicos Medios	A/A2	Arquitecto Técnico	3	3	0	0
	A/A2	Educador	4	3	0	1
	A/A2	Técnico Medio Comunicación	1	1	0	0
	A/A2	Técnico Medio Jefe Personal	1	1	0	0
	A/A2	Técnico Medio Trabajador Social	9	8	0	1
	A/A2	Técnico Medio Servicio Eléctrico	1	1	0	0
	A/A2	Técnico Medio Fisioterapeuta	1	1	0	0
	A/A2	Técnico Medio Contratación	1	0	0	1
	A/A2	Técnico Medio Juventud	1	1	0	0
	A/A2	Técnico Sección Interior	1	0	0	1
	A/A2	Técnico Medio	2	2	0	0
	A/A2	Técnico Media ambiente	1	0	0	1
	A/A2	Técnico Medio de Deportes	1	1	0	0
	A/A2	Técnico Medio Gestión Tributaria	1	1	0	0
	A/A2	Técnico Medio Turismo	1	1	0	0
	A/A2	Técnico M. Biblioteca y Archivo	1	1	0	0
	A/A2	Técnico Medio Protección Civil	1	1	0	0
	A/A2	Técnico Medio Fomento	2	2	0	0
	A/A2	T. M. Prevención R. laborales	1	0	1	0
		Subtotal	34	28	1	5
Clase: Técnicos Auxiliares	C/C1	Delineante	1	1	0	0
	C/C1	Informático Jefe departamento	1	0	0	1
	C/C1	Informático Administrativo	1	0	0	1
	C/C1	Coordinador Encargado Locutor	1	0	0	1
	C/C1	Oficial Inspección	1	0	1	0
	C/C2	Monitor Deportivo	9	9	0	0
	C/C2	Locutor	3	2	0	1
	C/C2	Auxiliar de radio	1	1	0	0
	C/C2	Auxiliar Informático	3	2	1	0
		Subtotal	21	15	2	4
Subescala de Servicios Especiales						
Clase: Plazas Cometidos Especiales	C/C2	Coordinador de Juventud y Deportes	1	1	0	0
	C/C1	Monitor Socio-Cultural	4	4	0	0
	C/C1	Coordinador Diseño y Festejos	1	0	1	0
	C/C1	Encargado Locutor de radio	1	0	0	1
		Subtotal	7	5	1	1
Clase: Personal de Oficios						
	C/C1	Encargado Parque y Jardines	1	1	0	0
	C/C2	Conductor	4	4	0	0
	C/C2	Encargado Coordinador	1	1	0	0
	C/C2	Encargado	7	3	1	3
	C/C2	Encargado de obra	2	0	1	1
		Subtotal	15	9	2	4
Clase: Personal de Oficios						
	C/C2	Oficial Albañil	7	6	1	0

Escala/Subescala /Clase	Grupo/ Subgrupo	Denominación Plaza	RPT/ PUESTOS	PLAZAS OCUPADAS2023	PLAZAS VACANTES DOTADAS	PLAZAS VACANTES NO DOTADAS
	C/C2	Mecánico	1	1	0	0
	C/C2	Oficial Carpintería	4	2	0	2
	C/C2	Oficial Jardinero	5	4	0	1
	C/C2	Oficial Montaje	2	2	0	0
	C/C2	Oficial Electricista	5	3	0	2
	C/C2	Oficial Fontanero	2	1	0	1
	C/C2	Oficial Mantenimiento	2	2	0	0
	C/C2	Oficial Pintor	7	7	0	0
	C/C2	Coordinador Notif./Conserjes	1	0	1	0
	E/AP	Conserjes/Notificadores	5	3	0	2
	E/AP	Operario Programación/Sonido	1	1	0	0
	E/AP	Operarios	55	52	3	0
	E/AP	Porteros/Colegios	10	10	0	0
	E/AP	Operario/Náutico-Deportivo	2	1	1	0
	E/AP	Ordenanza	1	1	0	0
		Subtotal	110	96	6	8
Clase: Policía Local						
	A/A2	Inspector	1	1	0	0
	A/A2	Subinspector	3	2	0	1
	C/C1	Oficial	6	6	0	0
	C/C1	Policía	49	39	1	9
Clase: Personal de Oficios	C/C2	C. Grúa Patrulla Verde	5	5	0	0
		Subtotal	64	53	1	10
			0			
FUNCIONARIO/LABORAL FIJO		TOTAL	339	263	25	51
CLASE POLITICA	GRUPO	DELEGACION	PLAZA(SM)	DOTADO	VACANTE	
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	S/D	ALCALDE-PRESIDENTE	1	1	0	
PERSONAL	S/D	DELEGADO/A DE ÁREA	1	1	0	
URBANISMO	S/D	DELEGADO/A DE ÁREA	1	1	0	
SERVICIOS SOCIALES	S/D	DELEGADO/A DE ÁREA	1	1	0	
HACIENDA	S/D	CONCEJAL DELEGADO/A	1	1	0	
FESTEJOS	S/D	CONCEJAL DELEGADO/A	1	1	0	
CULTURA	S/D	CONCEJAL DELEGADO/A	1	1	0	
JÉDULA	S/D	CONCEJAL DELEGADO/A	1	1	0	
SEGURIDAD CIUDADANA	S/D	CONCEJAL DELEGADO/A	1	1	0	
TURISMO	S/D	CONCEJAL DELEGADO/A	1	1	0	
BDAS. RURALES	S/D	CONCEJAL DELEGADO/A	1	1	0	
POLITICOS		TOTAL CLASE POLITICA	11	11	0	0
PERSONAL EVENTUAL (CONFIANZA)	GRUPO		PLAZAS	DOTADO	VACANTE	
EVENTUAL 1	S/D	GABINETE ALCALDÍA	1	1	0	
EVENTUAL 2	S/D	DESARROLLO URBANÍSTICO	1	1	0	
EVENTUAL 3	S/D	BARRIADAS RURALES	1	1	0	
EVENTUAL 4	S/D	BDA. JÉDULA	1	1	0	
EVENTUAL 5	S/D	SERVICIOS SOCIALES	1	1	0	
EVENTUAL 6	S/D	FESTEJOS	1	1	0	
EVENTUAL 7	S/D	HACIENDA	1	1	0	
EVENTUAL (CONFIANZA)		TOTAL EVENTUAL	7	7	0	0

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera, a 03/07/2024. El Alcalde. Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº113.097

VARIOS

JUNTA DE COMPENSACION DEL AMBITO DE ACTUACION DELIMITADO EN EL API-12, CORTIJO GRANDE LOS BARRIOS ANUNCIO

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DELIMITADO EN EL API-12, "CORTIJO GRANDE", DEL PGOU DE LOS BARRIOS (CÁDIZ).

Por Acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de 14 de junio de 2024 se acordó someter el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DELIMITADO EN EL API-12, "CORTIJO GRANDE", DEL PGOU DE LOS BARRIOS (CÁDIZ), a información pública.

En consecuencia, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTEDÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia de Cádiz. La presentación de alegaciones puede efectuarse en la sede electrónica municipal (<https://sede.losbarrios.es>) dentro de este periodo.

El Proyecto de Reparcelación estará disponible para su consulta en la siguiente dirección web: <https://lebeq.es/cortijogrande/>

Asimismo, el instrumento podrá consultarse en las dependencias del Área de Urbanismo del Ayuntamiento previa concertación de cita previa.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Los Barrios (Cádiz), a 1 de julio de 2024. Fdo.: Carlos Tassara de León. Secretario de la Junta de Compensación.

Nº 111.244

CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN “JEREZ-XERÈS-SHERRY”, “MANZANILLA-SANLUCAR DE BARRAMEDA” Y “VINAGRE DE JEREZ”

ACUERDO DE CONVOCATORIA DE ELECCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2011 de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía y de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2016 por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de Andalucía, el Pleno del Consejo Regulador, reunido en sesión extraordinaria el martes 2 de julio de 2024, ha acordado lo siguiente:

1. Se convocan elecciones para la renovación del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de nuestro Reglamento de Funcionamiento. El proceso electoral se ajustará al calendario que se adjunta como Anexo 1.

2. El Consejo Regulador elaborará los censos y sub-censos previstos en nuestro Reglamento, entre los que se distribuirán las veinte vocalías del Pleno, en la forma que se indica en el Anexo 2.

3. De acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/2016, se constituirá una Junta Electoral de las Denominaciones de Origen, la cual se reunirá por primera vez el día 22 de julio. Las solicitudes para ocupar las vocalías de la Junta Electoral podrán presentarse en el Consejo Regulador durante los ocho días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Una vez lo autorice la Junta Electoral de las Denominaciones de Origen, el día 22 de julio se publicarán las listas electorales provisionales del censo electoral, las cuales quedarán expuestas al público durante diez días en todos los Ayuntamientos de las Denominaciones de Origen, así como en el Consejo Regulador y en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Cádiz y Sevilla, respetando la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De las citadas listas electorales quedarán excluidos los inscritos que no se encontraran al día de sus obligaciones económicas con el Consejo Regulador al 2 de julio de 2024. Una vez transcurridos los plazos previstos legalmente, el día 30 de agosto de 2024 quedarán proclamadas las listas electorales definitivas, las cuales quedarán expuestas en los mismos lugares durante un plazo de tres días.

5. Una vez proclamadas las listas electorales definitivas, los interesados podrán presentar las candidaturas a los distintos censos y sub-censos previstos en el Reglamento ante la Junta Electoral de las Denominaciones de Origen en el plazo de los cuatro días hábiles siguientes. Las candidaturas serán proclamadas de forma definitiva por la Junta Electoral de las Denominaciones de Origen una vez cumplidos los plazos previstos en el Decreto 17/2016.

6. Las elecciones se celebrarán el viernes 4 de octubre de 2024. El Consejo Regulador determinará los lugares en los que se ubicarán las mesas electorales y el horario de las mismas. Dicha información se hará pública por los mismos medios y en los mismos lugares en los que se expongan las listas electorales. La votación se registrará en todo por lo previsto en el Decreto 17/2016 y en la misma se utilizarán los mismos modelos de cabinas y urnas habilitadas por los Ayuntamientos en las últimas elecciones generales. Los sobres y papeletas a utilizar deberán permitir compatibilizar el principio de secreto con el ejercicio del número de votos correspondientes a las hectáreas inscritas o al volumen de producto protegido expedido por cada persona electora.

7. Proclamados los vocales, se celebrará sesión de Pleno para la Constitución del nuevo Consejo Regulador el lunes 21 de octubre de 2024, en la cual se procederá a la elección y propuesta de las personas que vayan a ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia, lo que será comunicado a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

8. De los presentes acuerdos se dará traslado inmediato a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, dándosele publicidad mediante la publicación de los mismos en el Consejo Regulador, así como en los Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla.

**ANEXO 1
CALENDARIO ELECTORAL**

22 de julio al 2 de agosto	Exposición de las listas electorales provisionales
22 de julio al 7 de agosto	Reclamaciones a las listas electorales provisionales ante la Junta Electoral de la D.O.
16 al 22 de agosto	Reclamaciones a las listas electorales provisionales ante la Junta Electoral Territorial
30 de agosto al 3 de septiembre	Proclamación y exposición de las listas electorales definitivas
2 al 5 de septiembre	Presentación de Candidaturas ante la Junta Electoral de la D.O.
10 al 11 de septiembre	Subsanación de las deficiencias comunicadas por la Junta Electoral de la D.O.
12 la 16 de septiembre	Proclamación provisional de las candidaturas
17 al 19 de septiembre	Reclamaciones a las candidaturas ante la Junta Electoral de la D.O.
23 al 27 de septiembre	Reclamaciones a las candidaturas ante la Junta Electoral Territorial.
3 de octubre	Proclamación de las Candidaturas definitivas
4 de octubre	Votación
7 de octubre	Proclamación provisional de las vocalías por la Junta Electoral de la D.O.
8 al 11 de octubre	Reclamaciones a la proclamación de las vocalías ante la Junta Electoral Territorial
18 de octubre	Envío de las Credenciales a los vocales electos
21 de octubre	Pleno de Constitución

**ANEXO 2
CENSOS Y SUBCENSOS ELECTORALES Y VOCALES A ELEGIR**

Censo	Descripción	Nº de vocales
A	Viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que a su vez sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación.	5
B - 1	Viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que no sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación, con una superficie inscrita inferior a 20 hectáreas.	1
B - 2	Viticultores titulares de viñedos inscritos en el Registro de Viñas que no sean socios de cooperativas o sociedades agrarias de transformación, con una superficie inscrita de 20 hectáreas o más.	4
C - 1	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen “Jerez-Xérès-Sherry” que comercialicen 2.500 hectolitros de vino o más.	6
C - 2	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen “Jerez-Xérès-Sherry” que comercialicen menos de 2.500 hectolitros de vino.	1
D	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda”.	2
E	Bodegas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen “Vinagre de Jerez”.	1

xx/xx/2024. El Director General. Firmado: César Saldaña.

Nº 112.425

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Extracto de la Convocatoria 2024 de "Becas Talento Diputación de Cádiz - SEA-EU", para la movilidad de jóvenes investigadores UCA con el fin de realizar estancias de investigación en universidades de la alianza europea SEA-EU.

BDNS (Identif.): 772651

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/772651>).

Primero. Beneficiarios:

Estudiantes de máster y doctorado de la Universidad de Cádiz, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, o bien personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas.
- Estar empadronado en alguno de los municipios de la provincia de Cádiz durante el curso académico 2023/2024.
- Estar matriculado en algún Programa de Doctorado en la Universidad de Cádiz (UCA) durante el curso académico 2023/2024 y que continúe sus estudios en el curso 2025/2026.
- Disponer del apoyo de un investigador o de un grupo de investigación de la Universidad de Cádiz, que será quien contacte con el grupo receptor en alguna Universidad de la alianza SEA- EU y que avale al solicitante.
- Elaborar un proyecto de investigación para desarrollar durante la estancia en la universidad de destino.

Segundo. Objeto.

La concesión de ayudas de estancia y movilidad internacional para estudiantes de máster y doctorado de la Universidad de Cádiz para la realización de estancias de un mes en las Universidades que forman parte de la Alianza SEA-EU.

Tercero. Bases reguladoras.

Están publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) de 3 de Julio de 2024.

Cuarto. Cuantía.

Se concederán diez bolsas de viaje por un valor máximo de 3000 euros. El presupuesto total disponible de esta subvención asciende a 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Entre el día 4 de Julio de 2024 y las 12 horas del 22 de Julio de 2024.

Cádiz, 2 de julio de 2024. Marcela Yasmin Iglesias Onofrio, Vicerrectora de Internacionalización, por delegación de firma del Rector de la Universidad de Cádiz.

Nº 112.654

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959